



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y
ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**RELACIÓN ENTRE LA PERCEPCIÓN DE LA DEBIDA
MOTIVACIÓN DE LA PROGNOSIS DE LA PENA EN LOS
CASOS DE PRISIÓN PREVENTIVA POR
MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS Y EL PRINCIPIO
DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA ESTE-2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:
CEFERINO MOISES MUÑOZ SENISSE
JUAN RAÚL MEJIA LOAYZA

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO

DOCENTE ASESOR:
DR. JOSÉ JORGE CAMPOS MARTINEZ
CÓDIGO ORCID N°0000-0003-4338-8941

CHINCHA, 2023



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chincha, 10 de octubre 2023

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
Decana de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración
Universidad Autónoma de Ica.

Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que, **MEJIA LOAYZA Juan Raúl, MUÑOZ SENISSE, Ceferino Moisés**, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, del programa Académico de DERECHO, han cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE TESIS

TESIS

TITULADO:

"PRONOGSIS DE LA PENA EN LOS CASOS DE PRISION PREVENTIVA POR MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE, 2022"

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente para solicitar la emisión de la resolución para la designación de Jurado, fecha y hora de sustentación de la Tesis para la obtención del Título Profesional.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,


Dr. JOSE JORGE CAMPOS MARTINEZ
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-4338-8941

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Ceferino Moisés MUÑOZ SENISSE con DNI 09891824, y Juan Raúl MEJIA LOAYZA con DNI 06632198 en nuestra condición de estudiantes del programa

“DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a mi padre y madre, así como a mis hijos y esposa, por brindarme día a día su amor y apoyo absoluto en el logro de la presente carrera y no permitir que me rinda nunca, siguiendo de pie hasta lograr mi objetivo que es de todos como familia.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haber permitido culminar mi carrera y superarme día tras día, así como a cada uno de mis docentes y compañeros que con sus conocimientos y experiencias aportaron en mi formación profesional: así como a mi asesor y mis familiares y a todos los que participaron e hicieron posible la presente investigación.

Resumen

La investigación tuvo como finalidad determinar la correlación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, en el año 2022.

Corresponde a una investigación bajo el enfoque cuantitativo, es de tipo básico, el diseño empleado es el diseño no experimental; denominado corte transversal, es un estudio de nivel correlacional y el método empleado es el hipotético-deductivo. Para recabar información de campo se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario. La muestra estuvo integrada por 60 fiscales del sector judicial de Lima Este.

Los resultados mostraron que, se aceptó la hipótesis alternativa porque se obtuvo una correlación $r = 0,752^{**}$, un p-valor = 0,000, un nivel de significancia de 0,05 mediante la prueba Rho de Spearman.

Se concluyó que la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas se relaciona directa y significativamente con la categoría de presunción de inocencia; por esta razón la relación es significativa.

Palabras clave: Microcomercialización de drogas, presunción de inocencia, debida motivación.

Abstract

The purpose of the research was to determine the correlation between the perception of the due motivation of the sentencing prognosis in cases of preventive detention for drug micro-marketing and the principle of presumption of innocence in the judicial district of Lima Este, in the year 2022. .

It corresponds to a research under the quantitative approach, it is basic, the design used is the non-experimental design; Called cross-sectional, it is a correlational level study and the method used is hypothetical-deductive. To collect field information, the survey technique was used and the questionnaire was used as an instrument. The sample was made up of 60 prosecutors from the judicial sector of Lima Este.

The results showed that the alternative hypothesis was accepted because a correlation $r = 0.752^{**}$, a $p\text{-value} = 0.000$, a significance level of 0.05 was obtained using Spearman's Rho test.

It was concluded that the perception of the due motivation of the sentencing prognosis in cases of preventive detention for drug micromarketing is directly and significantly related to the category of presumption of innocence; For this reason the relationship is significant.

Keywords: Micromarketing of drugs, presumption of innocence, due motivation.

Índice general

Portada	i
Constancia de aprobación de investigación	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Índice general	viii
Índice de tablas académicas	x
Índice de figuras	xii
I. INTRODUCCIÓN	12
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
2.1. Descripción del Problema	14
2.2. Pregunta de investigación general	16
2.3. Preguntas de investigación específicas	17
2.4. Objetivo general	17
2.5. Objetivos específicos	17
2.6. Justificación e importancia	18
2.7. Alcances y limitaciones	19
III. MARCO TEÓRICO	20
3.1. Antecedentes	20
3.2. Bases teóricas	24
3.3. Marco conceptual	35
IV. METODOLOGÍA	37
4.1. Tipo y nivel de investigación	37
4.2. Diseño de la investigación	38
4.3. Hipótesis general y específicas	39
4.4. Identificación de las variables	39
4.5. Matriz de operacionalización de variables	40
4.6. Población – Muestra	41
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información	42
4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos	47

V. RESULTADOS	49
5.1. Presentación de resultados	49
5.2. Interpretación de resultados	50
VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	51
6.1. Análisis inferencial	51
VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	57
7.1. Comparación de resultados	57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXOS	70
Anexo 1: Matriz de Consistencia	71
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	74
Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición	76
Anexo 4: Base de datos	82
Anexo 5: Evidencia fotográfica	85
Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud”	109

Índice de tablas académicas

Tabla 1	Cuadro de operacionalización de variables	40
Tabla 2	División de la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas	43
Tabla 3	División de la variable Principio de presunción de inocencia	45
Tabla 4	Validez de contenido del instrumento para medir la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas	46
Tabla 5	Validez de contenido del instrumento para medir la variable Principio de presunción de inocencia	46
Tabla 6	Resultados del cálculo del estadígrafo Kuder-Richardson 20 para las variables	47
Tabla 7	Prueba de Kolmogorov-Smirnov para las variables de estudio	51
Tabla 8	Prueba Rho de Spearman para las variables de estudio	52
Tabla 9	Prueba Rho de Spearman para la dimensión 1. Registros en medios tecnológicos y la variable Principio de presunción de inocencia	53
Tabla 10	Prueba Rho de Spearman para la dimensión 2. Testimonios y la variable Principio de presunción de inocencia	54
Tabla 11	Prueba Rho de Spearman para la dimensión 3. Resultados de exámenes periciales y la variable Principio de presunción de inocencia”	55

Índice de figuras

Figura 1	Resultado de las encuestas con respecto a la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas	49
Figura 2	Resultado de las encuestas con respecto a la variable Principio de presunción de inocencia”	49

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo del investigador es realizar un estudio con variables como Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas y el Principio de presunción de inocencia; es decir, señalar si existe relación entre ellas.

El presente informe de investigación se ha estructurado en los siguientes apartados o capítulos:

Capítulo II denominado Planteamiento del problema, en ella se describe el problemática, se formula la pregunta de investigación, así como los objetivos.

Capítulo III llamado Marco teórico, en este apartado destaca los antecedentes de estudio, el sustento teórico de las variables.

Capítulo IV denominado Metodología, aquí se vislumbra el proceso metodológico seguido en el estudio; Es decir, se advierte el enfoque de investigación, el tipo de estudio, el diseño empleado. Se señala el número total de la población y la muestra. La técnica y el instrumento empleado para recolectar información de campo. De la misma forma se indica la ruta que se ha seguido para el análisis e interpretación de los datos de campo.

Capítulo V llamado Resultados, se describe y presenta los resultados del estudio.

Capítulo VI denominado Análisis de los resultados, donde se presenta el análisis inferencial de los resultados de la investigación.

Capítulo VII llamado Discusión de resultados, se presenta la vinculación de los resultados con los antecedentes y literatura vinculada a las variables de investigación.

Finalmente, presenta las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

A nivel mundial, en la legislación penal moderna, la posesión de drogas destinadas al suministro es, sin excepción, un delito muy grave. Sin embargo, aunque la posesión de drogas para uso personal es un delito en la mayoría de los países, es un delito menor que a menudo se castiga con una multa. En Turquía, en 2014 se prescribió una pena de prisión de 2 a 5 años por posesión de drogas para uso personal (Akgul y Murat, 2017). Sin duda, es muy importante determinar si a una persona se le encontró en posesión de drogas destinadas al suministro o al uso personal. El papel de los tribunales a la hora de determinar el propósito de la posesión de drogas es muy complejo, porque implica adentrarse en la mente del delincuente (Walsh, 2008).”

Que un perpetrador vaya a consumir o suministrar drogas es una cuestión de elección personal. Por supuesto, en los procesos penales, casi todos los delincuentes a los que se les ha encontrado posesión de drogas se defenderán alegando que las drogas estaban destinadas únicamente al uso personal. Debido a esto, los tribunales, basándose en pruebas directas y circunstanciales, llegan a una conclusión sobre si las drogas estaban destinadas al suministro o al uso personal. Cuán importante es la evidencia circunstancial para determinar la intención de suministrar medicamentos. Por ejemplo, en la práctica judicial, la posesión de grandes cantidades de dinero suele tenerse en cuenta como indicador de que el delincuente suministró drogas. Al respecto existe cierta confusión y se intentará aclararla. Por ejemplo, determinar qué constituye una gran cantidad de dinero no es sencillo. Un problema particular es que los traficantes de drogas suelen ser toxicómanos o incluso drogadictos. En los casos en los que los delincuentes son drogadictos, surge la pregunta de si grandes cantidades de drogas pueden destinarse al consumo personal, porque las dosis diarias de los adictos son mucho más altas. Por otra parte, intentaremos responder a la pregunta de si se pueden destinar al suministro

cantidades menores de medicamentos. ¿Es suficiente el hecho de que se haya encontrado al delincuente en posesión de una pequeña cantidad de drogas para llegar a la conclusión de que las drogas estaban destinadas a uso personal? En este sentido, no está claro qué se considera una cantidad menor de fármaco. ¿La respuesta a esta pregunta depende del tipo de drogas o de circunstancias relacionadas con la personalidad del agresor? (Risimović, 2019).

A nivel nacional, Perú, junto con otros países de la región andina, se ve afectado por la presión externa provocada por la demanda mundial de cocaína. La prevalencia del consumo de cocaína en el país es una de las más bajas de la región, por lo que casi la totalidad de la producción de esta droga se exporta para abastecer el mercado global. Por lo tanto, se entiende que este factor exógeno es la principal causa de la expansión del área de cultivo del arbusto de hoja de coca y de la producción y comercio ilícito de cocaína en el país. Esta situación representa una grave amenaza para el Estado, ya que pone en peligro el goce de los derechos fundamentales de las personas, y genera una variedad de daños a la seguridad, la economía, la salud, el medio ambiente y la gobernanza, afectando principalmente áreas estratégicas y poblaciones en situación de vulnerabilidad. en el país. En este contexto, la Política Nacional Contra las Drogas constituye el marco de acción del Estado para controlar las actividades asociadas a los cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el consumo de drogas, y así reducir los daños que estas actividades causan en zonas y poblaciones estratégicas. en situación de vulnerabilidad Para ello, la Política, de carácter multisectorial, establece tres objetivos prioritarios con horizonte al año 2030. Los dos primeros objetivos se refieren a la necesidad de atender las principales zonas de producción y comercio de cocaína para (a) mejorar su situación socioeconómica e institucional, y al mismo tiempo (b) reducir la producción y el comercio de drogas ilícitas en estas áreas. El tercer objetivo está dirigido a (c) reducir el consumo de drogas en poblaciones vulnerables. De esta manera, la Política Nacional Contra las Drogas se alinea: i) a la Política General de Gobierno al 2021 (Decreto Supremo N° 056-2018-PCM), ya que busca contribuir a los objetivos de

combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus formas. (Art. 4, Numeral 1.1), y mejorar la seguridad ciudadana, con énfasis en la delincuencia común y organizada (Art. 4, Numeral 4.5); y ii) la Visión del Perú al 2050, aprobada por consenso en el Foro del Acuerdo Nacional, por cuanto representa los anhelos de los peruanos, y además detalla una situación de bienestar futuro que queremos alcanzar como nación. Asimismo, su liderazgo recae en la Presidencia del Consejo de Ministros (Resolución Ministerial N° 248-2019-PCM) y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1241, tiene a su cargo la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA). de proponer políticas y estrategias contra el tráfico ilícito de drogas, además de liderar y coordinar la intervención de las instituciones públicas (de los tres niveles de gobierno), y privadas, en el marco de la Política Nacional (Presidencia del Consejo de Ministros, 2021).

A nivel local, los fiscales del distrito judicial de Lima Este, ante la ola de microcomercialización y tráfico ilícito de drogas en las zonas distritales en las cuales desempeñan su labor, tienen limitaciones en cuanto el establecimiento de la debida motivación para hacer la prognosis de prisión preventiva para los supuestos malhechores. Se considera que con las personas que son procesadas, el fiscal pide prisión preventiva vulnerando los derechos fundamentales de la persona, toda vez que no recopila los elementos de convicción para poder pedir esa medida, y ya solicita la prisión preventiva solo porque la prognosis de la pena, según el artículo 298 del Código Penal, supera los 4 años de prisión efectiva.

Por las razones expuestas, la investigación tiene la finalidad de determinar si existe relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

2.2. Pregunta de investigación general

¿Cuál es la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022?

2.3. Preguntas de investigación específicas

1. ¿Cuál es la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de registros en medios tecnológicos, y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022?

2. ¿Cuál es la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de testimonios, y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022?

3. ¿Cuál es la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de resultados de exámenes periciales y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022?

2.4. Objetivo general

Determinar la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

2.5. Objetivos específicos

1. Determinar la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por

microcomercialización de drogas, ante la existencia de registros en medios tecnológicos, y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

2. Determinar la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de testimonios, y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

3. Determinar la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de resultados de exámenes periciales y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

2.6. Justificación e importancia

2.6.1. Justificación

Teóricamente se justifica porque aporte información relevante que conforma el marco teórico referido a las variables aquí estudiadas; Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas y Principio de presunción de inocencia.

Metodológicamente se justifica porque aporta un instrumento que permite determinar si existe relación entre las variables de investigación. Instrumento que servirá en futuras investigaciones que profundizarán la temática referida a la Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas y Principio de presunción de inocencia.

A nivel práctico se justifica porque aporta base teórica para los legisladores y administradores de justicia. Los legisladores procuren

mejores normas y los administradores apliquen mejor las normas y la jurisprudencia pertinente.

2.6.2. Importancia.

Se destaca la importancia de esta investigación, puesto que es pertinente, ya que permite mayor claridad del delito y mejor aplicación de las normas y jurisprudencia en el delito de microcomercialización, lo cual ocurre frecuentemente en todo el país, sin que aún pueda erradicarse. Por otra parte, para aquellos que son presuntos culpables no pueda atribuírseles sino una administración justa y correcta.

2.7. Alcances y limitaciones

Esta investigación es de alcance nacional, sin que pueda obviarse la posibilidad de ser de alcance internacional, ya que la presunción de inocencia puede establecerse en el ámbito mundial, además que el delito de la microcomercialización de drogas también constituye un delito a nivel internacional.

No existieron restricciones presupuestarias ni de acceso a la muestra, aunque sí hubo limitaciones en lo relacionado en información, ya que no existen estudios previos que precisen exactamente las variables aquí estudiadas, sino investigaciones con aproximaciones más generales que específicas con respecto al tema de esta investigación.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

3.1.1. Antecedentes internacionales.

O'Reilly et al. (2022), en su artículo científico "*Distinguir el uso personal de drogas de la oferta de drogas: enfoques y desafíos*", establecieron que la capacidad de distinguir de manera justa y equitativa entre posesión de drogas para uso personal y posesión de drogas para suministro es una característica central de las leyes sobre drogas en todo el mundo. Ya sea que tales distinciones se refieran a la despenalización de la posesión simple o a las penas asociadas con los delitos de drogas, dicha diferenciación sigue siendo un problema central para los responsables de las políticas. Tomando en consideración 91 jurisdicciones diferentes, se identificaron cinco enfoques diferentes para distinguir el uso personal del suministro: cuatro de ellos involucraron la cuantificación de una cantidad de droga (ya sea en peso o en número de dosis). El otro enfoque se basaba en un juicio caso por caso. Basándose en datos de encuestas sobre el consumo de drogas en nueve países, se pudo proporcionar un ejemplo de cómo la cantidad guarda poca semejanza con los patrones de consumo de drogas y no toma en cuenta la heterogeneidad del consumo de drogas. Si bien el enfoque no cuantificado podía conducir a una actuación policial discriminatoria y racializada, todos los enfoques de cuantificación también plantearon problemas, en gran medida relacionados con cantidades arbitrarias. No parecía haber una manera perfecta de diferenciar la posesión para uso personal de las intenciones de suministro.

Roberts (2022), en su artículo científico "*Cargas de la prueba y presunción de inocencia*", situó el análisis ortodoxo del derecho consuetudinario sobre las cargas de la prueba y las presunciones dentro del marco conceptual más amplio de la "presunción de inocencia", un marco normativo ampliado directamente arraigado en principios constitucionales y de derechos humanos. Un refinamiento conceptual vital era que el presunción de inocencia no era una "presunción" en el sentido probatorio

tradicional del abogado común. En el derecho consuetudinario, Woolmington estableció la carga y el estándar de la prueba como principios constitucionales fundamentales. Se introdujo una concepción más amplia (aunque todavía “procesal”) de presunción de inocencia en la jurisprudencia penal inglesa, en que tanto la carga de la prueba como las presunciones probatorias podían conceptualizarse como técnicas para asignar el riesgo de no persuasión entre los litigantes. Cualquier parte que no cumpla con la carga de la prueba perdía en esa cuestión (o, en relación con la probanda final, pierde el caso en su conjunto).

Feltmann et al. (2021), en su artículo científico *Tráfico de drogas y prevención del consumo de drogas: un estudio de entrevista cualitativa sobre las perspectivas de las autoridades sobre dos escenarios abiertos de drogas en Estocolmo*, establecieron como objetivo explorar cómo diferentes autoridades describen la naturaleza de dos escenarios abiertos de drogas en Estocolmo y derivar la perspectiva de las autoridades sobre los facilitadores y barreras para implementar intervenciones para reducir el tráfico abierto de drogas, el consumo de drogas y los problemas relacionados en estos lugares. Se realizaron y analizaron mediante análisis de contenido cualitativo entrevistas semiestructuradas con agentes de policía, personal de seguridad, trabajadores sociales y funcionarios municipales (n = 21) en el municipio de Estocolmo. El análisis de las entrevistas generó las siguientes categorías: Problemas, Intervenciones, Factores organizacionales y Factores externos, revelando información sobre el trabajo de contrarresto estratégico y diario que ocurre en los escenarios abiertos de drogas, así como las percepciones de las autoridades sobre los facilitadores y las barreras para implementar intervenciones para reducir el tráfico abierto de drogas, el consumo de drogas y los problemas relacionados. Los facilitadores incluyeron profesionales motivados y capacitados y una colaboración organizada entre actores clave. Las barreras más importantes fueron la falta de recursos para mantener la continuidad del personal en los lugares de los hechos, políticas que impedían el intercambio de información y ponen en

peligro al personal de seguridad, y personas que consumen o venden drogas sin tener permisos de residencia.

Guan y Lo (2021), en su artículo científico *Disuasión restrictiva en delitos de drogas: una revisión sistemática y metasíntesis de estudios mixtos*, establecieron que la disuasión mediante el castigo tenía como objetivo prevenir un delito; sin embargo, no siempre tenía éxito. La disuasión restrictiva explicaba las continuas actividades delictivas que ocurrían a pesar de la disuasión; Los delincuentes implementaban diversas estrategias para evitar ser detectados, lo cual era más típico entre los delincuentes relacionados con drogas dado que tenían una alta frecuencia de delincuencia y exposición a castigo. Esta revisión sistemática proporcionó una comprensión profunda de la disuasión restrictiva de los infractores de drogas. Dos temas destacados, “estrategia de disuasión restrictiva” y “desterrabilidad y disuasión restrictiva”, describen la disuasión restrictiva de los infractores de drogas y encajan efectivamente dentro del marco de certeza-severidad del castigo. En primer lugar, se acepta generalmente que la certeza del castigo ejerce un efecto disuasorio significativamente más fuerte y estable sobre los infractores que la severidad del castigo (DeJong, 1997; Pogarsky, 2002; Nagin y Pogarsky, 2003). En segundo lugar, el efecto disuasorio de la severidad del castigo depende de la certeza del mismo. Como escribió Beccaria (1963, p. 58), “la certeza de un castigo, aunque sea moderado, siempre causará una impresión más fuerte que el miedo a otro más terrible pero combinado con la esperanza de impunidad; Incluso los males más pequeños, cuando son ciertos, siempre aterrorizan la mente de los hombres”.

Machado et al. (2019), en su artículo científico *Detención a cualquier precio: el narcotráfico y la pena de prisión en la Fundación Judicial Brasileña*, establecieron que Brasil tenía la tercera población carcelaria más grande del mundo: más de 700,000 personas. Al menos el 28% de ellos estaban en prisión por tráfico de drogas. Ante esa situación, este artículo exploró los conflictos entre la ley; el Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil y los precedentes de tribunales inferiores. A partir de un estudio

cualitativo y cuantitativo de las decisiones del Tribunal de Justicia de São Paulo, o Tribunal Supremo del Estado de São Paulo (TJSP) y del Superior Tribunal de Justiça, o Tribunal Superior de Justicia de Brasil (STJ), entre 2017 y 2018, este artículo se centró en la argumentos esgrimidos por esos tribunales para impedir la imposición de sanciones no privativas de la libertad a personas condenadas por tráfico de drogas, aun cuando se trate de delincuentes primerizos y sin antecedentes penales. La investigación mostró que los principales argumentos utilizados estaban relacionados con la cantidad, tipo y variedad de drogas incautadas; los antecedentes penales del convicto; la situación laboral de la persona al momento de su detención y la insuficiencia de las penas no privativas de libertad en los casos de tráfico de drogas. Se concluyó que el razonamiento detrás de las condenas por tráfico de drogas favorece el encarcelamiento incluso en situaciones en las que la ley y los precedentes del Supremo Tribunal Federal permitirían sentencias no privativas de la libertad. “

3.1.2. Antecedentes nacionales.

Chahuayo (2022), en su tesis *La prisión preventiva y percepción del investigado en la vulneración del principio de presunción de inocencia en el distrito judicial del Cusco, 2021*. La metodología consistió en el enfoque cualitativo, con recolección de datos sin medición numérica. Se consideró una muestra de 5 asesores legales, 3 investigadores y 3 jueces que tenían relación con detención preventiva, también se consideró a 8 investigados con prisión preventiva; se usó entrevistas y análisis documental, como técnicas; guía de entrevista, para el análisis documental se requirió de 10 expedientes judiciales para finalmente procesar y contrastarlos. Se concluyó que la prisión preventiva tiene un impacto negativo en el litigante defensor del acusado, ya que generalmente se supera el derecho fundamental de presunción de inocencia. Se ha registrado que un 75% de abogados advierten que los examinadores penales soliciten la prisión preventiva forzada derivado de la presión mediática.

Hernández (2021), en su tesis *Percepciones sobre prisión preventiva y derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Tumbes, 2020*. La metodología empleada es de enfoque cuantitativo; diseño no experimental. Trabajó con una muestra de 24 abogados. El instrumento utilizado fue el cuestionario. El resultado logrado fue que no se ve diferencias relevantes sobre el empleo de prisión preventiva y sus consecuencias en el derecho de presunción de inocencia del investigado porque los licenciados en derecho advierten que la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter coercitivo, personal y provisional que repercute en la libertad del investigado. Además, que para aplicar la prisión preventiva es necesario probar la participación del acusado en el delito para evitar su inadecuada aplicación.

Perales (2021), en su tesis *La debida motivación de la prognosis de la pena en la prisión preventiva, Corte Suprema de Justicia, 2020*. La metodología de la investigación correspondió al enfoque cuantitativo; tipo básico; diseño no experimental; corte transversal; nivel descriptivo; técnica del análisis documental; guía de análisis documental, como instrumento. Los resultados permitieron concluir que la Corte Suprema de Justicia, para la aplicación de la prisión preventiva las autoridades judiciales deben considerar los principios de razonabilidad, proporcionalidad y lesividad con el propósito de no quebrantar la libertad de la persona.

Liza (2022), en su artículo científico *Importancia de la motivación de las resoluciones*, donde la finalidad del estudio fue caracterizar una resolución injustificada. Cuya emisión trasluce; vicios de justificación, motivaciones defectuosas, insuficientes, que tienen relación directa con lo solicitado y lo suelto, con carencia de razonamiento lógico interno y escasa corroboración fáctica y jurídica. Estos defectos revelan que no hubo apreciación debida del acontecimiento o la comprobación y valoración del material probatorio no fue la adecuada; lo que genera una sentencia inválida cuya sanción es la nulidad; por lo tanto, es necesario la regularización del proceso.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Bases teóricas de la variable; Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas.

Percepción

Conocimiento, idea; comprensión y conocimiento de algo (Real Academia Española, 2022).

Debida motivación

Se debe prestar atención a los fundamentos expuestos en las sentencias y contrastarlos con los medios probatorios que se hayan agregado al proceso de manera congruente. Existe el derecho a la debida motivación para determinar si este derecho ha sido vulnerado o no. (Maldonado y Guevara, 2022).

La motivación de las resoluciones judiciales es un principio básico del Derecho constitucional, el cual se encuentra plasmado en uno de los artículos de la Constitución Política; El art. 139.

La debida motivación es un deber transversal que se requiere no solo del juez sino también de otros órganos no jurisdiccionales, como los tribunales fiscales, administrativos o parlamentarios. Además, se requiere una justificación adecuada para que la demanda sea aceptada. Por ejemplo, la persona que presenta una demanda debe presentar una justificación (motivación) en este recurso para que la demanda pueda ser aceptada. En este caso, la justificación (motivación) se convierte en un parámetro de admisibilidad de la demanda. Los recursos judiciales también pueden imponer o exigir una presión a los tribunales, como tomar decisiones más exhaustivas. En la jurisprudencia del país, el Tribunal Constitucional ha establecido que la debida motivación es un componente del derecho al debido proceso y debe estar presente en todos los procedimientos (Maldonado y Guevara, 2022).

La correspondida motivación que emanan las resoluciones es un derecho constitucional que posee toda persona de saber las causas reales y judiciales que las autoridades acuerdan con la finalidad de resolver las presunciones. Este derecho es parte relevante del proceso justo o debido proceso; de allí que una indebida motivación traería una flagrante vulneración de las libertades de la persona. Por esta razón, imperan los recursos de impugnación porque no se está de acuerdo con ellas. Una de las razones es la carencia de motivación, ya que se quebrantado las garantías sustantivas y procesales durante el proceso. Estos recursos a veces son aceptadas la superioridad, al verificar que los responsables de deliberar actuaron con indolencia, lo que provoca una imagen deteriorada de la institución a la representan o pertenecen (Liza, 2022).

Según Espinoza (2014) que el tratamiento jurídico a la debida motivación de las resoluciones existe una relación entre la tutela procesal efectiva y el debido proceso. La primera, señala la parte externa del proceso, garantiza su inicio y su conclusión. La segunda, indica el ámbito interno, la interacción de las reglas que deben ser respetadas durante el proceso. Según Landa (2002), la regla es la presunción de inocencia, así como el estado del proceso, el estado de la defensa, la presentación de pruebas, entre otros hechos (Liza, 2022).

De acuerdo a la ley, toda persona en salvaguarda de sus derechos tiene derecho a presentar recursos impugnativos para demostrar que las resoluciones discutidas dejan notar anomalías de motivación; ya que fueron simuladas o aparentes, defectuosas, insuficientes o no exhaustivas, y quebrantaron los principios lógicos, porque ni existe relación entre la pretensión y lo resuelto (Liza, 2022).

Estas aseveraciones permiten concluir que existen decisiones que presentan anomalías. Estas fallas deben ser informadas a la instancia superior para lograr su anulación y se rectifique y que se emita una resolución que precise los acontecimientos y la normatividad que la valida (Liza, 2022).

Tutela procesal efectiva y debido proceso

La tutela procesal efectiva que es un atributo inherente a la persona. Involucra un conjunto de derechos como el de acceder al servicio de justicia, sin impedimento alguno, con el propósito de solucionar sus conflictos cuando no son resueltos de manera inmediata. Se expresa en el derecho al debido proceso. Se apela a la Tutela procesal efectiva y debido proceso según García (2008), cuando las autoridades judiciales abusan de su cargo.

Tutela procesal efectiva y debido proceso

La tutela procesal es el género que permite el acceso y la materialización del derecho de acción; y el debido proceso es la especie que se evidencia mediante una serie de garantías dentro del proceso (Liza, 2022).

Analizado el debido proceso o el proceso justo se afirma que su estructura presenta una doble afirmación: una formal y otra sustantiva. En el primero, versan las garantías como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, entre otras acciones; y el segundo, se observa las demisiones de razonabilidad y proporcionalidad (Liza, 2022).

Prognosis

Conocimiento anticipado de algún suceso (Real Academia Española, 2022).

Debida motivación de la prognosis de pena

El Tribunal Constitucional señala que la debida motivación de la prognosis de pena es un derecho que asegura que el poder judicial asuma decisiones basadas en la ley y no en la mera opinión de los justiciables

(Expediente N° 0896-2009-PHC/TC LIMA ABT F7) (Tribunal Constitucional, 2010).

Dimensión de la debida motivación de la prognosis de pena: Tutela procesal efectiva

La tutela procesal efectiva permite el acceso a la justicia porque permite a todos que ejerzan su derecho a denunciar ante los tribunales cuando creen que se están violando sus derechos fundamentales (Zúñiga, 2015).

Prisión preventiva

El mandato de prisión preventiva es una decisión difícil de tomar porque priva al inculcado de su derecho a la libertad. Debido a que no hay una sentencia que altere la situación del imputado, la medida es considerada como precipitada (Neyra, 2015).

Dimensión de la prisión preventiva: Medida coercitiva personal

La medida coercitiva personal es una medida personal previa que priva de la libertad al acusado y es decidida formalmente por el juez de la investigación preparatoria en el proceso penal para garantizar que el acusado está obligado al proceso y no está perturbando la actividad probatoria (Quiroz y Araya, 2014).

Microcomercialización de drogas

El delito de microcomercialización de drogas se describe en el Código penal (artículo 298°), la misma que sanciona con una pena de cárcel de 3 a 7 años.

Esta infracción se sanciona según:

Si la droga que posee el agente no sobrepasa: 50 gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos: 25 gramos de clorhidrato de cocaína; 5 gramos de látex de opio o 1 gramo de sus derivados; 100 gramos de marihuana o 10 gramos de sus derivados o 2 gramos de éxtasis.

Si las materias primas o insumos que comercializa el agente tiene las mismas cantidades detalladas en el párrafo anterior.

Si vende pegamentos sintéticos con propiedades psicoactivas, es una agravante para ser encarcelado por un tiempo de 6 a 10 años (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2012).

La investigación para sancionar a una persona por microcomercialización de drogas se inicia luego de un operativo o por otro medio. Sin embargo, la posesión de drogas para consumo propio e inmediato, según las cantidades y tipos de droga establecidos en el artículo 299° del Código Penal, no constituye una infracción penal. Como resultado, en el marco de estas investigaciones se llevan a cabo pesajes de la droga confiscada y análisis químicos de las sustancias encontradas, entre otras acciones. Es importante destacar que en muchos casos, los presuntos responsables intentan evitar la responsabilidad penal manteniendo solo una cantidad que corresponde al consumo personal y escondiendo el resto de la droga que venden. En consecuencia, es responsabilidad del fiscal examinar las circunstancias de cada caso para determinar la existencia del delito. Si se encuentra droga en pequeñas cantidades y materiales para su comercialización (como envoltorios de pasta básica de cocaína), esto puede indicar una presunta microcomercialización de drogas (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2012).

Hay que considerar las evidencias objetivas para una percepción de debida motivación: (a) videos, (b) audios, (c) testimonios, (d) flagrancia, entre otras (Acosta Montedoro, 2022).

Dimensiones de la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas

Las dimensiones de la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas son: (a) registros en medios tecnológicos (b) testimonios y (c) resultados de exámenes periciales (Acosta Montedoro, 2022).”

Dimensión 1. Registros en medios tecnológicos

Registros en donde se pueda suponer la existencia del delito de microcomercialización de drogas, como: (a) videos, (b) audios, (c) fotografías, (d) conversaciones en wasaps, (e) documentos de Internet o en medios digitales, etc. (Acosta Montedoro, 2022).

Dimensión 2. Testimonios

Los cuales pueden manifestarse como: (a) acusaciones, (b) denuncias previas, (c) registros de denuncias anteriores, (d) el imputado es sorprendido por agentes policiales, entre otros, con la posesión de la droga, etc. (Acosta Montedoro, 2022).

Dimensión 3. Resultados de exámenes periciales

Relacionados con exámenes de expertos o peritos que supongan la presencia de la droga y su relación con el imputado, entre otras posibilidades (Acosta Montedoro, 2022). “

3.2.2. Bases teóricas de la variable Principio de presunción de inocencia.

El principio de la presunción de inocencia

La presunción de inocencia es señalar la buena conducta ante una imputación de un delito (Pecho, 2019).

Aguilar López (2015) establece que posee como base la afirmación de *ius puniendi* del Estado que procura establecer un sistema equitativo de justicia.

Bernal (1996) afirma que es la hipotética inocencia de la persona que durante el proceso se acepta o rechaza esta afirmación de inocencia.

Principio *in dubio pro reo*

En el proceso de interpretación de la ley, especialmente en el ámbito penal, se aplica el principio *in dubio pro reo* en caso de duda sobre la responsabilidad penal del imputado o su situación jurídica. Este principio se basa en la presunción de inocencia que a cualquier persona le beneficia (Pecho, 2019).

Según Bernal (1996), este principio es la afirmación que señala la inocencia de la persona. Por lo que es necesario definir la dudas en favor a la persona procesada.

El principio *in dubio pro reo* es considerado una parte importante del derecho fundamental a la presunción de inocencia en la teoría de los derechos fundamentales y del derecho procesal moderno. Por otro lado, la historia del principio *in dubio pro reo* apoya la idea de la presunción de inocencia (Bacigalupo Zapater, 1988).

Presunción de inocencia en la jurisprudencia

Para que una medida cautelar tan severa y dura sea válida, es necesario que todos los presupuestos materiales que se conocen estén presentes de manera copulativa. Sin embargo, sin uno de ellos, la prisión preventiva no puede ser implementada porque se estaría vulnerando el derecho de presunción de inocencia (Pecho, 2019). Esta afirmación se puede evidenciar en la Sentencia del Tribunal Constitucional de Perú

recaída en el Expediente N° 0791-2002/HC, de fecha 21 de junio de 2002 (Caso Riggs Brousseau).

En ocasiones especiales se puede vulnerar el derecho a la libertad cuando se cumple con los requisitos necesarios; es decir se fundamente y acredite la existencia de los requisitos exigidos por las normas como se observa en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 22 de noviembre de 2005 (caso Palamara Iribarne vs. Chile).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que la presunción de inocencia es un fundamento relevante de las garantías judiciales. La misma que se resalta en el artículo 82 de la convención como se observa en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 24 de junio de 2005 (caso Acosta Calderón vs. Ecuador).

El juzgador no tendría razón para establecer un internamiento preventivo tan prolongado y desproporcionado si se sabe que la responsabilidad penal o criminal de la persona aún no ha sido establecida. De ser así, la prisión parecería más como una medida provisional que como una sentencia condenatoria definitiva (Pecho, 2019).

Cuando se toman decisiones provisionales, también, es necesario considerar la presunción de inocencia, no solo es tenerlo en cuanto se deciden acciones muy relevantes o cuando se determina la responsabilidad en la etapa de juzgamiento (Pecho, 2019).

Presunción de inocencia en delitos de microcomercialización de drogas

Según un dictamen de la Corte Suprema De Justicia Sala Penal Permanente Rn 1446-2014, Lima, con respecto al Elemento subjetivo del delito de microcomercialización de drogas [RN 1446-2014, Lima] (Pacheco, 2019), se tiene:

Fundamento destacado: 3.5. Respecto del delito contra la Salud Pública en su modalidad de microcomercialización, debe tenerse presente que si bien la acusación fiscal imputa al procesado (...) que al momento de su intervención se le halló cuarenta y cinco gramos de marihuana y dos gramos de pasta básica de cocaína; conmemoración ante ello, debe tenerse presente que el inciso 1 del artículo 298 del Código Penal, exige como tipo objetivo del delito que la posesión de droga esté destinada con fines de micro comercialización, en cuanto a la descripción de la conducta prohibida; en lo que respecta al aspecto subjetivo del tipo penal, la conducta se realiza con conocimiento y voluntad en la comisión de los elementos del tipo objetivo y con la especial intención de utilizar estas sustancias para su tráfico ilícito; sin embargo, se debe tener en cuenta que de autos no se advierte elemento de juicio que permita establecer que dichas sustancias estuvieran destinadas o no a su comercialización, o que el imputado se dedique a la comercialización de sustancias tóxicas, pues no hay quien lo sindique como tal, más aún, que la cantidad hallada de pasta básica de cocaína fue ínfima, al agotarse cuando sobre ella se practicó el examen preliminar, aunado a que al ser intervenido, el encausado no firmó el Acta de Registro Personal y Comiso de Droga de folios 22, tal y como es de verse de la misma. Siendo esto así, con la sola posesión de dichas sustancias en las referidas cantidades, este Supremo Tribunal no puede arribar a un nivel de convicción en grado de certeza respecto de la culpabilidad del acusado (...) en cuanto a este ilícito se refiere, por lo que es de estimar que lo actuado en este extremo resulta Incapaz para enervar su presunción de inocencia, por tal motivo, resulta de aplicación -en este extremo- el artículo 284 del Código de Procedimientos Penales.

En otra sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Republica Sala Penal Permanente R. N. N° 2236-2019 Lima Sur se advierte (Estudio Jurídico Carlos Vásquez Boyer y asociados, 2020):

Por otro lado, todos los encausados aceptaron ser consumidores eventuales de marihuana; pero la droga que se halló en el segundo piso era pasta básica de cocaína y por la cantidad –940 ketes– se desprende que no era para consumo personal. Además, el Dictamen Pericial Forense de Examen Toxicológico número 4564/16 arrojó negativo –foja 401– para drogas y estado normal (00g/l) para el dosaje etílico en cada uno de los procesados.

(...)

En cuanto al procesado Meléndez Merlo, al percatarse de la presencia policial, se escapó por la ventana hacia el tercer piso –reconocido por este cuando, en su manifestación policial en presencia del Ministerio Público y de su defensa, indicó que al momento de la intervención salió corriendo porque se asustó y se escondió en una escalera del tercer nivel– y se le halló en posesión de un canguro de color negro y celeste en cuyo interior había 680 ketes, conforme se acreditó en la –foja 54–, de acuerdo con el resultado forense de drogas número 3066/16 –foja 71– y el dictamen pericial forense de drogas –foja 362– contenían pasta básica de cocaína con carbohidratos con un peso neto de 49 gramos. Además, este acusado posee antecedentes por tráfico ilícito drogas, conforme él mismo lo reconoció –foja 38–, lo que evidencia un indicio de conducta. Todas estas circunstancias acreditan su responsabilidad penal en los hechos imputados.

Dimensiones de la variable Principio de presunción de inocencia

Las dimensiones de la variable Principio de presunción de inocencia son. (a) cercanía a la droga y (b) posesión de la droga (Acosta Montedoro, 2022).

Dimensión 1. Cercanía a la droga

El imputado no lleva consigo la droga -con las características y en las proporciones que puede atribuírsele el delito de microcomercialización y no de tráfico ilícito de drogas- pero puede yacer esta en su domicilio, en un lugar de un recinto de su vivienda, en algún lugar que no sea su domicilio pero cercano al acusado, y demás situaciones similares (Acosta Montedoro, 2022).

Dimensión 2. Posesión de la droga

El imputado lleva consigo la droga -con las características y en las proporciones que puede atribuírsele el delito de microcomercialización de drogas y no de tráfico ilícito de drogas-, pero no puede determinarse si esta es para su consumo o destinada a la comercialización (Acosta Montedoro, 2022).

3.3. Marco conceptual

Debida motivación de la prognosis de pena.- Derecho mediante el cual se protege al justiciable contra las arbitrariedades cometidas por el Poder Judicial, asegurando que las decisiones estén basadas en la ley y no en la opinión de los justiciables (Tribunal Constitucional, 2010).

Debida motivación.- es el derecho que poseen las personas para ser informadas las razones fácticas y jurídicas que se vayan a implementar con la finalidad de probar algunas las pretensiones, en la que sus intereses se encuentran comprometidas (Liza, 2022).

Microcomercialización de drogas.- Es un delito como tal y no como tráfico de drogas porque la comercialización no pasa los límites impuestos; es decir, se encuentra dentro de los límites establecidos (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2012).

Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas.- Fundamentos expuestos en las sentencias y contrastarlos con los medios probatorios que se hayan agregado al proceso de manera

congruente (Maldonado y Guevara, 2022) para resolver las pretensiones de prisión preventiva para acusados de microcomercialización de drogas.

Percepción.- Conocimiento, idea; comprensión y conocimiento de algo (Real Academia Española, 2022).

Principio de presunción de inocencia.- es la presunción ordinaria de inocente ante cualquier tipo de señalamiento por haber cometido un delito (Acosta 2022).

Prognosis.- Conocimiento anticipado de algún suceso (Real Academia Española, 2022).

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de investigación

El presente estudio corresponde a un enfoque cuantitativo, es de tipo básico y asume el nivel correlacional.

El enfoque es la dirección en que la atención de la investigación deba establecerse de modo de efectuarse acertadamente, puede ser cuantitativo o cualitativo. En el enfoque cuantitativo se considera el método científico. En el enfoque cuantitativo se operacionalizan variables. En el enfoque cuantitativo se busca la objetividad, debido a esto se usan cálculos matemáticos y estadísticos para el logro de los objetivos propuestos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014; Hernández y Mendoza, 2018; Supo, 2020; Acosta Montedoro, 2023).

El tipo es el modelo de la investigación. Se considera el tipo básico cuando sirve de base para otras investigaciones, y los resultados de estas pueden considerarse como teoría pura, de suma utilidad para el establecimiento de más teoría (Hernández et al., 2014; Hernández y Mendoza, 2018; Supo, 2020; Acosta Montedoro, 2023).

El alcance es el nivel de la investigación; es la altura de la investigación. El nivel exploratorio es el nivel más bajo, no en el sentido de la valoración, sino de la escala investigativa; luego se tiene el nivel descriptivo, correlacional, explicativo con diseño no experimental y explicativo con diseño experimental (Hernández et al., 2014; Hernández y Mendoza, 2018; Supo, 2020; Acosta Montedoro, 2023).

Una investigación de alcance correlacional tiene por objetivo determinar la relación de dos o más variables o determinar si alguna variable es factor de otra variable (Hernández et al., 2014; Hernández y Mendoza, 2018; Supo, 2020; Acosta Montedoro, 2023).

4.2. Diseño de la investigación

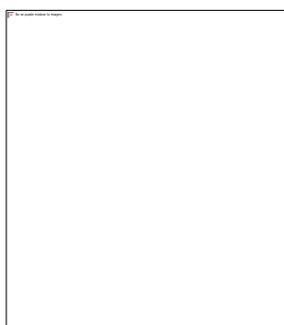
La investigación ha implementado el diseño no experimental de corte transversal.

Cada enfoque de investigación tiene sus diseños. El diseño es la delineación mediante la cual se va a llevar a cabo la investigación científica (Hernández et al., 2014; Hernández y Mendoza, 2018; Supo, 2020; Acosta Montedoro, 2023).

Un diseño no experimental se realiza sin la deliberada manipulación de las variables, mediante este diseño solo se observa o se mide las variables tal como aparecen en su contexto natural, y es así como son analizadas (Hernández y Mendoza, 2018).

En un diseño de corte transeccional o transversal se recolectan datos en un solo momento (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño ”



“Donde:

M = Muestra

Ox = V₁: Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas

Oy = V₂: Principio de presunción de inocencia

r = Relación entre variables.

4.3. Hipótesis general y específicas

4.3.1. Hipótesis general.

La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

4.3.2. Hipótesis específicas.

1. La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de registros en medios tecnológicos, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

2. La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de testimonios, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

3. La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de resultados de exámenes periciales, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

4.4. Identificación de las variables

X₁: Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas

X₂: Principio de presunción de inocencia

4.5. Matriz de operacionalización de variables

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

“Variables	“Definición conceptual	“Definición operacional	Dimensiones	Indicadores/Ítems	Escala de medición
X ₁ : Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por proceso de microcomercialización de drogas	Fundamentos expuestos en las sentencias y contrastar los medios probatorios que se hayan agregado al proceso de manera congruente (Maldonado y Guevara, 2022) para resolver las pretensiones de prisión preventiva para acusados de microcomercialización de drogas.	La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por proceso de manera preventiva por (a) registros en medios tecnológicos (b) testimonios y (c) resultados de exámenes periciales de drogas se dimensiona en:	1. Registros en medios tecnológicos 2. Testimonios 3. Resultados de exámenes periciales	Ítems 1 a 6 Ítems 7 a 9 Ítem 10	Nominal Verdadero = 1 Falso = 0
X ₂ : Principio de “presunción de inocencia”	Presunción ordinaria de inocencia en cualquier persona ante cualquier tipo de imputación de comisión de delito, cuando no exista una sentencia que lo indique como culpable del delito	El principio de presunción de inocencia se dimensiona en: (a) cercanía a la droga y (b) posesión de la droga.	1. Cercanía a la droga 2. Posesión de la droga	Ítems 1 a 4 Ítems 5 a 8	Nominal Verdadero = 1 Falso = 0

imputado (Acosta Montedoro,
2022).”

4.6. Población – Muestra

Se consideró como población de estudio a los 153 fiscales del sector judicial de Lima Este.

Se usó la fórmula para la obtención de una muestra probabilística:

$$n = \frac{N * Z_{1-\alpha/2}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{1-\alpha/2}^2 * p * q}$$

□

Marco muestral: N = 153

Alfa (Máximo error tipo I): $\alpha = 0.050$

Nivel de Confianza: $1 - \alpha/2 = 0.975$

Z de (1- $\alpha/2$): Z (1- $\alpha/2$) = 1.960

Prevalencia: p = 0.500

Complemento de p: q = 0.500

Precisión: d = 0.100

Tamaño de la muestra: n = 59.24

Muestra al azar; 60 participantes.

La población es el conjunto de elementos en los cuales la investigación científica ha de depositarse; es decir, sobre los cuales se han de aplicar los instrumentos de recojo de información definidos para una investigación, mediante criterios de inclusión y exclusión. La muestra es la cantidad de la población elegida para la investigación. El muestreo es la metodología a seguir mediante la cual se obtiene una muestra de investigación científica“(Hernández et al., 2014; Hernández y Mendoza, 2018; Supo, 2020; Acosta Montedoro, 2023).

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

El estudio estuvo inmerso en el método hipotético-deductivo, por esta razón se estableció la técnica de la encuesta y como instrumento la rúbrica.

El método es la estrategia general mediante la cual conducir la investigación. La técnica es la estrategia específica mediante la cual conducir la investigación. El instrumento de recojo de información es la materialización de la técnica para lograr el objetivo de la investigación, el cual está compuesto generalmente por un cuadro de doble entrada que establece ítems y la escala valorativa del ítem; con la excepción de las entrevistas que solo establecen ítems. La escala valorativa en un instrumento puede darse de forma general para todos los ítems, siendo esto una situación ideal, como la mayoría de las encuestas; o cada ítem puede tener su propia escala valorativa, como por ejemplo caracteriza a las rúbricas, no obstante hay encuestas que tienen para cada ítem una específica escala valorativa. Se espera que la cantidad de valores de una escala sea igual para todos los ítems de un instrumento de recojo de información, para evitar problemas con el procesamiento y los resultados de la investigación. Por tanto, un instrumento de recojo de información conlleva aspectos de sumo cuidado que solo expertos deben elaborarlos o debe usarse aquellos que han sido validados anteriormente en otra investigación, y aun esto siendo hay que verificar si dicho instrumento responde específicamente al propósito de la investigación actual, y más aún si el instrumento describe exactamente su uso y la forma exacta cómo fue establecido, mediante su correspondiente ficha técnica. La ficha técnica es la caracterización de un instrumento de recojo de información, que especifica su composición y forma de ser aplicado (Hernández et al., 2014; Hernández y Mendoza, 2018; Supo, 2020; Acosta Montedoro, 2023).

Instrumento para la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas

Ficha técnica:

Nombre: Cuestionario sobre Percepción de la Debida Motivación de la Prognosis de la Pena en los Casos de Prisión Preventiva por Microcomercialización de Drogas

Autor: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro

Año: 2022

Procedencia: Elaboración propia

Cantidad de ítems: 10 ítems

Período de aplicación: 10 minutos

Escala de tipo: Dicotómica

Estructura: La variable posee 3 dimensiones (ver tabla 2).

Forma de validación: por medio de Juicio de expertos.

Población: Fiscales del sector judicial de Lima Este, año 2022.

Objetivo: Medir la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas.

Tabla 2

División de la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas ”

Dimensiones	Indicadores/Ítems
1. Registros en medios tecnológicos	<p>Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen videos que lo incriminen.</p> <p>Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen audios que lo incriminen.</p> <p>Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen fotografías que lo incriminen.</p> <p>Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen conversaciones en wasap que lo incriminen.</p> <p>Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen conversaciones en chats que lo incriminen.</p> <p>Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen documentos que lo incriminen.</p>
2. Testimonios	<p>Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen acusaciones que lo incriminen.</p> <p>Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen denuncias previas que lo incriminen.</p> <p>Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si el imputado es sorprendido por agentes policiales con la posesión de la droga.</p>
3. Resultados de exámenes periciales	<p>Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen resultados de peritajes técnicos o científicos que lo incriminen.</p>

Fuente: Acosta Montedoro, 2022.

Calificación:

Verdadero = 1

Falso = 0. “

Instrumento para la variable Principio de presunción de inocencia

Ficha técnica:

Nombre: Cuestionario sobre Principio de Presunción de Inocencia en los Casos de Microcomercialización de Drogas

Autor: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro

Año: 2022

Procedencia: Elaboración propia

Cantidad de ítems: 8 ítems

Periodo de aplicación: 8 minutos

Escala de tipo: Dicotómica

Estructura: La variable tiene 3 dimensiones (ver tabla 3).

Validación: Juicio de expertos.

Población: Fiscales del sector judicial de Lima Este, año 2022.

Objetivo: Medir la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas.

Tabla 3

División de la variable Principio de presunción de inocencia

Dimensiones	Indicadores/Ítems
1. Cercanía a la droga	1. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si no ha llevado consigo la droga en la intervención policial.
	2. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se ha encontrado en su domicilio en la intervención policial.

3. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se ha encontrado en algún lugar de su vivienda en la intervención policial.
4. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se encontró próximo al imputado en la intervención policial.
2. Posesión de la droga
 5. El presunto microcomercializador de drogas no se halla con la posesión corporal de ellas durante la intervención policial, por lo que se presume inocente.
 6. El presunto microcomercializador de drogas no se halla con la posesión de ellas en sus atuendos durante la intervención policial, por lo que se presume inocente.
 7. El presunto microcomercializador de drogas se halla con posesiones mínimas que pueden atribuírsele como para su consumo durante la intervención policial, se presume inocente.
 8. Existen indicios en que el presunto microcomercializador de drogas haya sido “sembrado” durante la intervención policial, se presume inocente.

Fuente: Acosta Montedoro, 2022.

Calificación:

Verdadero = 1

Falso = 0.

Validez “

La validez del instrumento de investigación científica se caracteriza en la siguiente tabla:

Tabla 4

Validez de contenido del instrumento para medir la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas

Validador	Resultado
Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro	Aplicables
Dr. Jenry Salazar Garcés	Aplicables
Dra. Martha Rocío Gonzales Loli	Aplicables

Nota: La fuente se obtuvo de los certificados de validez del instrumento.

Tabla 5

Validez de contenido del instrumento para medir la variable Principio de presunción de inocencia

Validador	Resultado
Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro	Aplicables
Dr. Jenry Salazar Garcés	Aplicables
Dra. Martha Rocío Gonzales Loli	Aplicables

Nota: La fuente se obtuvo de los certificados de validez del instrumento.

Confiabilidad

Para la estimación de los coeficientes de confiabilidad correspondientes, en la presente investigación se ejecutó una prueba piloto.

Se aplicó el instrumento a 10 fiscales ajenos a la muestra del estudio, cuya identificación quedará en el más absoluto anonimato, respetando los criterios de inclusión y exclusión estimados para esta investigación. En líneas siguientes se presenta el resultado.

Tabla 6

Resultados del cálculo del estadígrafo Kuder-Richardson 20 para las variables

	Kuder- Richardson 20	Número de elementos	Resultado
Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas	0,941	10	Alta
Principio de presunción de inocencia	0,984	8	Alta

4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

El procedimiento para llevar a cabo esta investigación, además del análisis y procesamiento de datos, es el siguiente:

(a) Validación de los instrumentos.

(b) Se obtuvo los permisos correspondientes para llevar a cabo la investigación, tanto del directivo encargado, como de cada uno de los participantes en dicha prueba.

(c) Se obtuvo los permisos correspondientes, de otra institución equivalente, para llevar a cabo la prueba piloto, tanto del directivo encargado, como de cada uno de los participantes en dicha prueba.

(d) Prueba de confiabilidad, en base a los resultados de la prueba piloto.

(e) Se hizo el análisis descriptivo, expresado mediante tablas y figuras de frecuencia relativa, por medio del software Excel.

(f) Se hizo la estadística inferencial para obtener la prueba de normalidad y pruebas de hipótesis correspondientes con el software SPSS.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de Resultados

Figura 1

Resultado de las encuestas con respecto a la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas ”

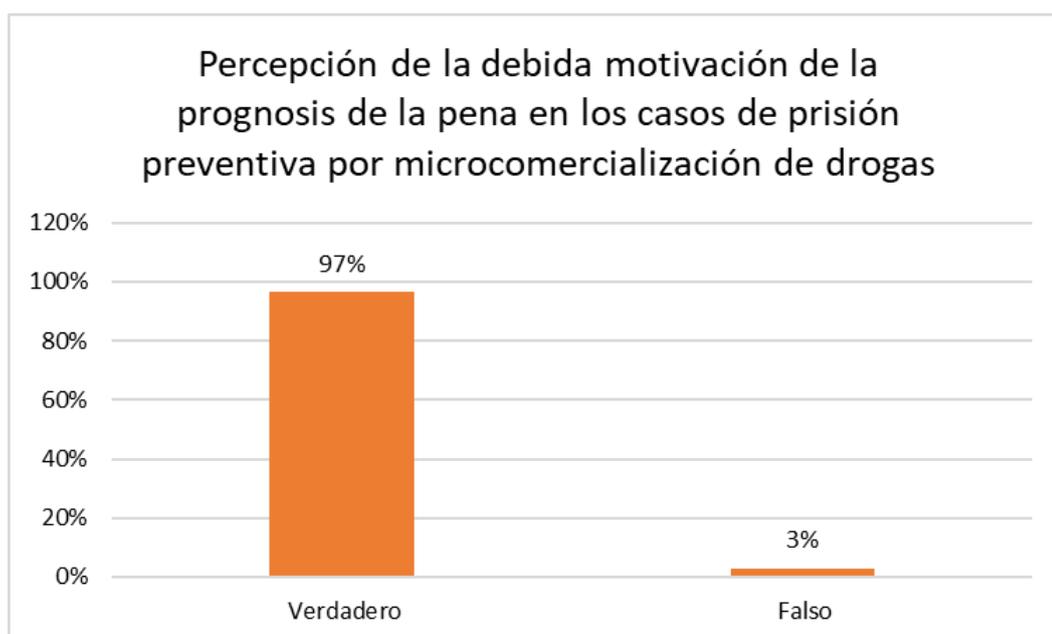
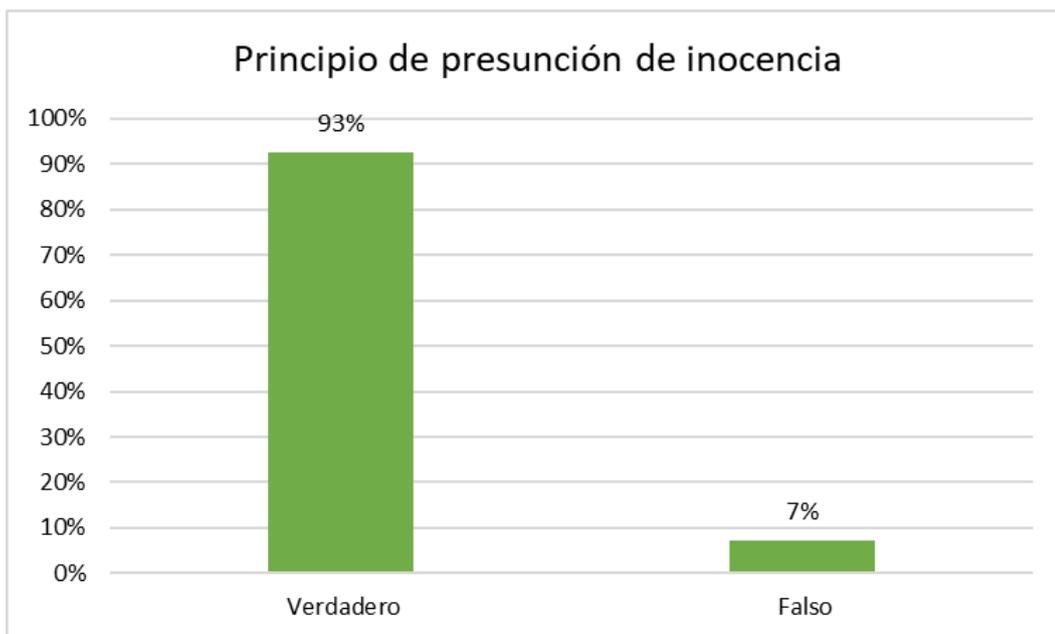


Figura 2

Resultado de las encuestas con respecto a la variable Principio de presunción de inocencia



5.2. Interpretación de resultados

En la figura 1 se observa que del total de encuestados la mayoría de las respuestas, con respecto a la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, el 97% se asumen verdaderas; mientras que un 3% se consideran falsas.

En la figura 2 se observa que del total de encuestados la mayoría de las respuestas, con respecto a la variable Principio de presunción de inocencia, el 93% se asumen verdaderas; mientras que un 7% se consideran falsas.

VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6.1. Análisis inferencial

6.1.1. Prueba de normalidad

Tabla 7

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para las variables de estudio ”

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
“Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas	,524	60	,000
Principio de presunción de inocencia”	,441	60	,000

“a. Corrección de la significación de Lilliefors

En la tabla 7 se observa que a un nivel de significancia de 0,05 se obtuvo un p-valor = 0,000, lo que permite afirmar que no existe distribución normal en las variables y se requieren de pruebas no paramétricas para las variables. Se estimó conveniente el uso de la prueba Rho de Spearman.

6.1.2. Pruebas de hipótesis.

Hipótesis general

H₀: La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas no se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

H₁: La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

Tabla 8

Prueba Rho de Spearman para las variables de estudio ”

		“Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas”	Principio de presunción de inocencia
Rho de Spearman	“Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas	‘Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	60
	Principio de presunción de inocencia”	Coeficiente de correlación	,752**
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N”	60	60

***. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 8 se observa que a un nivel de significancia de 0,05 se obtuvo un p-valor = 0,000 y una correlación Rho de Spearman = 0,752**, por lo que se puede afirmar la hipótesis alternativa que establece que la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022. Nótese que la relación es significativa.

Primera hipótesis específica

H₀: La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de registros en medios tecnológicos, no se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

H₁: La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de registros en medios tecnológicos, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

Tabla 9

Prueba Rho de Spearman para la dimensión 1. Registros en medios tecnológicos y la variable Principio de presunción de inocencia ”

			1. Registros en medios tecnológicos	Principio de presunción de inocencia
Rho de Spearman	1. Registros en medios tecnológicos	“Coeficiente de correlación	1,000	,752**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Principio de presunción de inocencia	Coeficiente de correlación	,752**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N”	60	60

“**”. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 9 se observa que a un nivel de significancia de 0,05 se obtuvo un p-valor = 0,000 y una correlación Rho de Spearman = 0,752**,

por lo que se puede afirmar la hipótesis alternativa que establece que la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de registros en medios tecnológicos, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022. Nótese que la relación es significativa.

Segunda hipótesis específica

H₀: La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de testimonios, no se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

H₁: La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de testimonios, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

Tabla 10

Prueba Rho de Spearman para la dimensión 2. Testimonios y la variable Principio de presunción de inocencia

		2. Testimonios	'Principio de presunción de inocencia'
Rho de Spearman	"Coeficiente de correlación	1,000	,752**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	60	60
	Principio de presunción de inocencia"	,752**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.

“**”. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 10 se observa que a un nivel de significancia de 0,05 se obtuvo un p-valor = 0,000 y una correlación Rho de Spearman = 0,752**, por lo que se puede afirmar la hipótesis alternativa que establece que la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de testimonios, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022. Nótese que la relación es significativa.

Tercera hipótesis específica

H₀: La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de resultados de exámenes periciales, no se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

H₁: La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de resultados de exámenes periciales, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

Tabla 11

Prueba Rho de Spearman para la dimensión 3. Resultados de exámenes periciales y la variable Principio de presunción de inocencia

	3. Resultados de exámenes periciales	Principio de presunción de inocencia
--	--------------------------------------	--------------------------------------

Rho de Spearman	3. Resultados de exámenes periciales “	“Coeficiente de correlación	.	.
		Sig. (bilateral)	.	.
	N	60	60	
	Principio de presunción de inocencia”	Coeficiente de correlación	.	1,000
		Sig. (bilateral)	.	.
		N”	60	60

En la tabla 11 se observa que a un nivel de significancia de 0,05 no se obtuvo p-valor ni correlación Rho de Spearman, por lo que se puede afirmar la hipótesis nula que establece que la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de resultados de exámenes periciales, no se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1. Comparación de resultados

La hipótesis general; la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022, es aceptada según los resultados estadísticos, ya que se obtuvo un nivel de significancia de 0,05, un p-valor = 0,000 y una correlación Rho de Spearman = 0,752**; la relación es significativa. Decisión que se vincula con la conclusión de Perales (2021), concluye que la CSJ indica que la debida motivación de las resoluciones de la prognosis de pena en prisión preventiva, en una vasta jurisprudencia, es un principio fundamental, los jueces al momento de pronunciarse para así no vulnerar el derecho fundamental a la libertad personal. Por su lado, Liza (2022), en su investigación señala que la debida motivación de las resoluciones es el derecho constitucional de toda persona para conocer las razones fácticas y jurídicas que las autoridades y los funcionarios, utilizan para resolver las pretensiones y es un componente del debido proceso o proceso justo. Por otro lado, Chahuayo (2022), en su tesis concluye que la prisión preventiva tiene un impacto negativo en el litigante defensor del acusado, ya que generalmente se supera el derecho fundamental de presunción de inocencia. Y Hernández (2021), en su tesis concluye que no se encuentra diferencias significativas entre las percepciones de los operadores y la aplicación de prisión preventiva.

La hipótesis específica 1: la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de registros en medios tecnológicos, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022 es aceptada por los resultados estadísticos donde existe un nivel de significancia de 0,05, se obtuvo un p-valor = 0,000 y se encontró una correlación Rho de Spearman

= 0,752**, además es clara la relación es significativa. Roberts (2022), en su investigación situó el análisis ortodoxo del derecho consuetudinario sobre las cargas de la prueba y las presunciones dentro del marco conceptual más amplio de la presunción de inocencia, un marco normativo ampliado directamente arraigado en principios constitucionales y de derechos humanos. Un refinamiento conceptual vital es que el presunción de inocencia no es una presunción en el sentido probatorio tradicional del abogado común. En el derecho consuetudinario, Woolmington estableció la carga y el estándar de la prueba como principios constitucionales fundamentales. Se introdujo una concepción más amplia (aunque todavía procesal) de presunción de inocencia en la jurisprudencia penal inglesa, en que tanto la carga de la prueba como las presunciones probatorias pueden conceptualizarse como técnicas para asignar el riesgo de no persuasión entre los litigantes. Cualquier parte que no cumpla con la carga de la prueba pierde en esa cuestión (o, en relación con la probanda final, pierde el caso en su conjunto).

La hipótesis específica 2; la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de testimonios, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022 es aceptada en función a los siguientes resultados estadísticos; donde se encuentra un nivel de significancia de 0,05, un p-valor = 0,000 y una correlación Rho de Spearman = 0,752**, además se establece una relación significativa. Por su parte, O'Reilly et al. (2022), en su artículo científico establecieron que la capacidad de distinguir de manera justa y equitativa entre posesión de drogas para uso personal y posesión de drogas para suministro es una característica central de las leyes sobre drogas en todo el mundo. Ya sea que tales distinciones se refieran a la despenalización de la posesión simple o a las penas asociadas con los delitos de drogas, dicha diferenciación sigue siendo un problema central para los responsables de las políticas. Tomando en consideración 91 jurisdicciones diferentes, se identificaron cinco enfoques diferentes para distinguir el uso personal del suministro:

cuatro de ellos involucraron la cuantificación de una cantidad de droga (ya sea en peso o en número de dosis). El otro enfoque se basaba en un juicio caso por caso. Basándose en datos de encuestas sobre el consumo de drogas en nueve países, se pudo proporcionar un ejemplo de cómo la cantidad guarda poca semejanza con los patrones de consumo de drogas y no toma en cuenta la heterogeneidad del consumo de drogas. Si bien el enfoque no cuantificado puede conducir a una actuación policial discriminatoria y racializada, todos los enfoques de cuantificación también plantean problemas, en gran medida relacionados con cantidades arbitrarias. No parece haber una manera perfecta de diferenciar la posesión para uso personal de las intenciones de suministro. “

La hipótesis específica 3; la hipótesis nula que establece que la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de resultados de exámenes periciales, no se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022, es aceptada y se rechaza la hipótesis alterna, según los resultados estadísticos donde resalta; un nivel de significancia de 0,05 no existe p-valor ni correlación Rho de Spearman. Machado et al. (2019), en su artículo científico establecieron que Brasil tenía la tercera población carcelaria más grande del mundo: más de 700,000 personas. Al menos el 28% de ellos estaban en prisión por tráfico de drogas. Ante esa situación, este artículo exploró los conflictos entre la ley; el Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil y los precedentes de tribunales inferiores. A partir de un estudio cualitativo y cuantitativo de las decisiones del Tribunal de Justiça de São Paulo, o Tribunal Supremo del Estado de São Paulo (TJSP) y del Superior Tribunal de Justicia, o Tribunal Superior de Justicia de Brasil (STJ), entre 2017 y 2018, este artículo se centró en argumentos esgrimidos por esos tribunales para impedir la imposición de sanciones no privativas de la libertad a personas condenadas por tráfico de drogas, aun cuando se trate de delincuentes primerizos y sin antecedentes penales. La investigación mostró que los principales argumentos utilizados estaban relacionados con la cantidad, tipo y variedad de drogas incautadas; los

antecedentes penales del convicto; la situación laboral de la persona al momento de su detención y la insuficiencia de las penas no privativas de libertad en los casos de tráfico de drogas. Se concluyó que el razonamiento detrás de las condenas por tráfico de drogas favorece el encarcelamiento incluso en situaciones en las que la ley y los precedentes del Supremo Tribunal Federal permitirían sentencias no privativas de la libertad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas se relaciona directa y significativamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022; según los resultados estadísticos; ya que existe un nivel de significancia de 0,05, un p-valor = 0,000 y una correlación Rho de Spearman = 0,752**.

2. La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de registros en medios tecnológicos, se relaciona directa y significativamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022; según los resultados estadísticos; ya que existe un nivel de significancia de 0,05, un p-valor = 0,000 y una correlación Rho de Spearman = 0,752**.

3. La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de testimonios, se relaciona directa y significativamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022; según los resultados estadísticos; ya que existe un nivel de significancia de 0,05, un p-valor = 0,000 y una correlación Rho de Spearman = 0,752**.

4. La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de resultados de exámenes periciales, no se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022; según los resultados estadísticos; ya que existe un nivel de significancia de 0,05, no existe un p-valor ni correlación Rho de Spearman = 0,752**.

Recomendaciones

1. Se recomienda a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial de Lima Este establecer la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas teniendo presente el principio de presunción de inocencia.

2. Se recomienda a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial de Lima Este establecer la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas,"ante la existencia de registros en medios tecnológicos, teniendo presente el principio de presunción de inocencia.

3. Se recomienda a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial de Lima Este establecer la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de testimonios, teniendo presente el principio de presunción de inocencia.

4. Se recomienda a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial de Lima Este establecer la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de resultados de exámenes periciales, sin tener presente la presunción de inocencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, M. (2022). *Capacitación, asistencia técnica y asesoría externa en investigación científica para Derecho*. Lima, Perú: Red-Mundo.
- Acosta, W. (2023). *Capacitación, asistencia técnica y asesoría externa en investigación científica*. Lima, Perú: Editorial Red-Mundo.
- Aguilar, Á. (2015). *Presunción de inocencia, derecho humano en el sistema penal acusatorio. Apéndice de jurisprudencia relacionada*. México D.F.: Instituto de la Judicatura Federal.
- Akgul, A. y Murat, K. (2017). Turkish drug policies since 2000: A triangulated analysis of national and international dynamics. *International Journal of Law, Crime and Justice*, 48; Pages 65-79. <https://doi.org/10.1016/j.ijlcj.2016.11.002>.
- Bacigalupo, E. (1988). *Presunción de inocencia, "in dubio pro reo" y recurso de casación*. Anuario de derecho penal y ciencias penales, (Tomo 41, N° 2). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46325>, el 15 de noviembre de 2022.
- Beccaria, C. (1963). *On Crimes and Punishments*. Indianapolis: Bobbs—Merrill.
- Bernal, J. (1996). *Presunción de inocencia*. Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, (Vol. 20, N° 20). Recuperado de: <http://publicacionesicdp.com/index.php/Revistas-icdp/article/view/230>, el 15 de noviembre de 2022.
- Chahuayo, L. (2022). *La prisión preventiva y percepción del investigado en la vulneración del principio de presunción de inocencia en el distrito judicial del Cusco, 2021* [Tesis de título profesional, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Uandina. Disponible en: <https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5>

520/Lobatchevsky_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). *Caso Tibi Vs. Ecuador Sentencia de 07 de septiembre de 2004 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_114_esp.pdf.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador Sentencia de 24 de junio de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)*. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_129_esp1.pdf.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile Sentencia de 22 de noviembre de 2005 (Fondo Reparaciones y Costas)*. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_135_esp.pdf.

DeJong, C. (1997). Survival analysis and specific deterrence: Integrating theoretical and empirical models of recidivism. *Criminology* 35, 561–576. doi: 10.1111/j.1745-9125.1997.tb01230.x

Espinoza, M. (2014). *Tutela procesal efectiva y debido proceso en la jurisprudencia del TC peruano*.

Estudio Jurídico Carlos Vásquez Boyer y Asociados. (2020). *R. N. N° 2236-2019 LIMA SUR En una situación de emergencia –flagrancia delictiva presunta– que requiere la intervención policial urgente, no es obligatoria la autorización ni la presencia inmediata del fiscal, por lo que las diligencias efectuadas in situ, consignadas en las actas correspondientes, no constituyen prueba prohibida*. Recuperado de: <https://estudiovasquezboyer.com/r-n-n-2236-2019-lima-sur/>, el 17 de noviembre de 2022.

- Feltmann, K., Gripenberg, J., Strandberg, A.K. *et al.* (2021). Drug dealing and drug use prevention – a qualitative interview study of authorities' perspectives on two open drug scenes in Stockholm. *Subst Abuse Treat Prev Policy* 16, 37. <https://doi.org/10.1186/s13011-021-00375-w>.
- García, V. (2008). *Teoría del derecho y derecho constitucional*.
- Guan, X. y Lo, W. (2021). Restrictive Deterrence in Drug Offenses: A Systematic Review and Meta-Synthesis of Mixed Studies. *Front. Psychol.* 12:727142. doi: 10.3389/fpsyg.2021.727142.
- Hernández, C. (2021). *Percepciones sobre prisión preventiva y derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Tumbes, 2020* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Untumbes. Disponible en: <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2505>.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Landa, C. (2002). El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. *Pensamiento Constitucional*, 8: 445-461.
- Liza, M. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(18), 289-304. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.610>.
- Machado, M. et al. (2019). Prender a Qualquer Custo: O Tráfico De Drogas e a Pena De Prisão na Fundamentação Judicial Brasileira. *Journal*

of Illicit Economies and Development, 1(2). DOI: <https://doi.org/10.31389/jied.37>.

Maldonado, G. y Guevara, J. (2022). *El derecho a la debida motivación*. Recuperado de: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:BXRtArrz8WQJ:https://www.enfoquederecho.com/2022/07/23/el-derecho-a-la-debida-motivacion/&hl=es&gl=pe>, el 15 de noviembre de 2022.

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2012). *Delitos de microcomercialización de drogas 2000 – 2011*. Disponible en: [https://www.mpfm.gob.pe/Docs/observatorio/files/bolet%C3%ADn_s emanal_\(24\).pdf](https://www.mpfm.gob.pe/Docs/observatorio/files/bolet%C3%ADn_s emanal_(24).pdf).

Nagin, D. y Pogarsky, G. (2003). An experimental investigation of deterrence: cheating, self-serving bias, and impulsivity. *Criminology* 41, 167–194. doi: 10.1111/j.1745-9125.2003.tb00985.x,

Neyra, J. (2015). *La prisión preventiva y audiencia de prisión preventiva*. Revista del Ministerio Publico. Lima, Perú.

Núñez, C. y Carlos, M. (2023). *Prisión preventiva y su relación con la presunción de inocencia en el juzgado penal y Ministerio Público De Huaura, 2021* [Tesis de título profesional, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Unjfsc. Disponible en: <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7582/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

O'Reilly, K., Kowalski, M., Barratt, M. y Ritter, A. (2022). Distinguishing personal use of drugs from drug supply: Approaches and challenges. *International Journal of Drug Policy*, 103. <https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2022.103653>.

Pacheco, D. (2019). *Elemento subjetivo del delito de microcomercialización de drogas [RN 1446-2014, Lima]*. LP Pasión por el Derecho.

Recuperado de: <https://lpderecho.pe/elemento-subjetivo-delito-microcomercializacion-drogas-r-n-1446-2014-lima/>, el 17 de noviembre de 2022.

Paz, W. (2023). *Vulneración del derecho de la libertad personal en el proceso inmediato en delitos con pena que no justifica el requerimiento de prisión preventiva* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Unprg. Disponible en: https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/11246/Paz_%20Castro_Wilson_%20Froilan.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Pecho, J. (2019). *Problemas de interpretación del criterio de prognosis de pena en materia de Prisión Preventiva, según la casuística del distrito fiscal de Lima en el año 2017* [Tesis de título profesional, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio URP. Disponible en: https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/2831/RT030_72979951_T%20PECHO%20RAMIREZ%2c%20JAVIER%20HECTOR.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

Perales, N. (2021). *La debida motivación de la prognosis de la pena en la prisión preventiva, Corte Suprema de Justicia, 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Derecho]. Repositorio UCV. Disponible en: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75556/Perales_NNE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Pogarsky, G. (2002). Identifying “deterable” offenders: Implications for research on deterrence. *Justice Q.* 19, 431–452. doi: 10.1080/07418820200095301.

Presidencia del Consejo de Ministros. (2021). *National Policy Against Drugs to 2030*. Lima, Perú: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA Dirección de Asuntos Técnicos. Disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2028724/National%20Policy%20Against%20Drugs%20to%202030.pdf.pdf>.

Quiroz, W. y Araya, A. (2014). *La prisión preventiva: desde la perspectiva constitucional, dogmática y del control de convencionalidad*. Lima: Ideas.

Ramirez, R. (2023). *Presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021* [Tesis de título profesional, Universidad Alas Peruanas].

Real Academia Española. (2022). *Diccionario*. Disponible en: www.rae.es.

Risimović, R. (2019). Proving intent to supply drugs – Threshold quantities or circumstantial evidence. *International Journal of Law, Crime and Justice*, 58, Pages 80-90. <https://doi.org/10.1016/j.ijlcj.2019.05.002>.

Roberts, P. (2022), Burdens of proof and the presumption of innocence. En: *Roberts & Zuckerman's criminal evidence*, Pages 239–C6.N319. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198824480.003.0006>.

Supo, J. (2020). *Metodología de la investigación científica: Para las Ciencias de la Salud y las Ciencias Sociales*. Arequipa, Perú: Sociedad Hispana de Investigadores Científicos.

Sürücü, L. y Maslakçı, A. (2020). Validity and reliability in quantitative research. *BMIJ*, 8(3): 2694-2726, doi: <http://dx.doi.org/10.15295/bmij.v8i3.1540>.

Tribunal Constitucional de Perú. (2002). *Expediente N° 0791-2002/HC. Lima. Grace Mary Riggs Brousseau*. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00791-2002-HC.html>, el 15 de noviembre de 2022.

Tribunal Constitucional de Perú. (2002). *Expediente N° 1260-2002/HC. Huánuco. Amadeo Domínguez Tello*. Recuperado de:

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/01260-2002-HC.html>, el 15 de noviembre de 2022.

Tribunal Constitucional. (2010). *EXP. N.º 0896-2009-PHC/TC*. Disponible en: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00896-2009-HC.html>.

Walsh, C. (2008). On the threshold: How relevant should quantity be in determining intent to supply? *International Journal of Drug Policy*, 19(6); Pages 479-485. <https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2007.08.003>.

Zuñiga, J. (2015). *Defensa pública y acceso a la justicia constitucional de personas en situación de vulnerabilidad económica*. Lima. Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

RELACIÓN ENTRE LA PERCEPCIÓN DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LA PROGNOSIS DE LA PENA EN LOS CASOS DE PRISIÓN PREVENTIVA POR MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE-2022

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables									
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.</p>	<p>X₁: Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores/Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Registros en medios tecnológicos</td> <td>Ítems 1 a 6</td> </tr> <tr> <td>2. Testimonios</td> <td>Ítems 7 a 9</td> </tr> <tr> <td>3. Resultados de exámenes periciales</td> <td>Ítem 10</td> </tr> </tbody> </table>		Dimensiones	Indicadores/Ítems	1. Registros en medios tecnológicos	Ítems 1 a 6	2. Testimonios	Ítems 7 a 9	3. Resultados de exámenes periciales	Ítem 10
Dimensiones	Indicadores/Ítems											
1. Registros en medios tecnológicos	Ítems 1 a 6											
2. Testimonios	Ítems 7 a 9											
3. Resultados de exámenes periciales	Ítem 10											
<p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿Cuál es la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de registros en medios tecnológicos, y el principio de presunción de inocencia en el</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>1. Determinar la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de registros en medios tecnológicos, y el principio de presunción de inocencia en el</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>1. La percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de registros en medios tecnológicos, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el</p>	<p>X₂: Principio de presunción de inocencia</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores/Ítems</th> </tr> </thead> </table>		Dimensiones	Indicadores/Ítems						
Dimensiones	Indicadores/Ítems											

<p>distrito judicial de Lima Este, año 2022?</p> <p>2. ¿Cuál es la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de testimonios, y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022?</p> <p>3. ¿Cuál es la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de resultados de exámenes periciales, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022?</p>	<p>distrito judicial de Lima Este, año 2022.</p> <p>2. Determinar la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de testimonios, y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.</p> <p>3. Determinar la relación entre la percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas, ante la existencia de resultados de exámenes periciales, se relaciona directamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Este, año 2022.</p>	<p>1. Cercanía a la droga</p> <p>2. Posesión de la droga</p>	<p>Ítems 1 a 4</p> <p>Ítems 5 a 8</p>
--	--	--	---------------------------------------

Método y diseño	Población y muestra	Instrumentos y técnicas	Tratamiento estadístico
<p>Método: Hipotético-deductivo</p> <p>Diseño: El diseño de investigación es no experimental transversal.</p>	<p>Población Se consideró como población de estudio a los 153 fiscales del sector judicial de Lima.</p> <p>Muestra Se consideró una muestra al azar de 60 participantes.</p>	<p>Técnicas Se medirá la variable dependiente usando la técnica de la encuesta.</p> <p>Instrumentos Rúbricas.</p>	<p>El tratamiento estadístico de los datos se realizará con la ayuda de los softwares Ms-Excel y SPSS, tanto para la tabulación de los datos como para hallar el índice de confiabilidad, según el coeficiente Kuder-Richardson 20, debido a que son ítems dicotómicos. Se usará la prueba de Kolmogorov-Smirnov, por corresponder a muestra superior de 50, para determinar si se usarán pruebas paramétricas o no paramétricas para comprobar las hipótesis correspondientes.</p>

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

Instrumento para la variable Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas

Cuestionario sobre Percepción de la Debida Motivación de la Prognosis de la Pena en los Casos de Prisión Preventiva por Microcomercialización de Drogas

Encuesta

Marque con una X el recuadro que contenga su respuesta:

Ítems	1	0
1. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen videos que lo incriminen.	Verdadero	Falso
2. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen audios que lo incriminen.	Verdadero	Falso
3. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen fotografías que lo incriminen.	Verdadero	Falso
4. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen conversaciones en wasap que lo incriminen.	Verdadero	Falso
5. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen conversaciones en chats que lo incriminen.	Verdadero	Falso
6. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen documentos que lo incriminen.	Verdadero	Falso
7. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen acusaciones que lo incriminen.	Verdadero	Falso
8. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen denuncias previas que lo incriminen.	Verdadero	Falso
9. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si el imputado es sorprendido por agentes policiales con la posesión de la droga.	Verdadero	Falso

10. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen resultados de peritajes Verdadero Falso técnicos o científicos que lo incriminen.

Instrumento para la variable Principio de presunción de inocencia

Cuestionario sobre Principio de Presunción de Inocencia en los Casos de Microcomercialización de Drogas

Encuesta

Marque con una X el recuadro que contenga su respuesta:

Ítems	1	0
1. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si no ha llevado consigo la droga en la intervención policial.	Verdadero	Falso
2. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se ha encontrado en su domicilio en la intervención policial.	Verdadero	Falso
3. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se ha encontrado en algún lugar de su vivienda en la intervención policial.	Verdadero	Falso
4. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se encontró próximo al imputado en la intervención policial.	Verdadero	Falso
5. El presunto microcomercializador de drogas no se halla con la posesión corporal de ellas durante la intervención policial, por lo que se presume inocente.	Verdadero	Falso
6. El presunto microcomercializador de drogas no se halla con la posesión de ellas en sus atuendos durante la intervención policial, por lo que se presume inocente.	Verdadero	Falso
7. El presunto microcomercializador de drogas se halla con posesiones mínimas que pueden atribuírsele como para su consumo durante la intervención policial, se presume inocente.	Verdadero	Falso

8. Existen indicios en que el presunto microcomercializador de drogas haya sido “sembrado” Verdadero Falso durante la intervención policial, se presume inocente.

Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombres y Apellidos del experto: **Dr. Marcos Walter ACOSTA MONTEDORO**
- 1.2. Cargo e Institución donde trabaja: Docente de Posgrado y Pregrado de diversas áreas, carreras y universidades; Investigador Científico; Experto en redacción de documentos científicos para diversas universidades; Experto en diseño, creación y adaptación de instrumentos de recojo de información científica.
- 1.3. Instrumento evaluado: CUESTIONARIO SOBRE PERCEPCIÓN DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LA PROGNOSIS DE LA PENA EN LOS CASOS DE PRISIÓN PREVENTIVA POR MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS
- 1.4. Autor del Instrumento: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro

CRITERIOS	INDICADORES	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
Claridad	Está formulado con un lenguaje claro.					X
Objetividad	Está expresado en conductas observables.					X
Actualidad	Responde al avance científico y tecnológico.					X
Organización	Adecuado al alcance de la ciencia y la tecnología.					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognitivas.					X
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.					X
Coherencia	Presenta coherencia entre los índices, indicadores y dimensiones.					X
Metodología	La investigación responde al propósito del diagnóstico.					X
TOTAL						100

II. OPINIÓN SOBRE LA APLICABILIDAD

- El instrumento puede ser aplicado
 El instrumento debe mejorarse antes de su aplicación

NOMBRE: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro

DNI N° 07008061

FECHA: 8 de febrero de 2022



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombres y Apellidos del experto: **Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro**
1.2. Cargo e Institución donde trabaja: Docente de Posgrado y Pregrado de diversas áreas, carreras y universidades; Investigador Científico; Experto en redacción de documentos científicos para diversas universidades; Experto en diseño, creación y adaptación de instrumentos de recojo de información científica.
1.3. Instrumento evaluado: **CUESTIONARIO SOBRE PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS CASOS DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS**
1.4. Autor del Instrumento: **Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro**

CRITERIOS	INDICADORES	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
Claridad	Está formulado con un lenguaje claro.					X
Objetividad	Está expresado en conductas observables.					X
Actualidad	Responde al avance científico y tecnológico.					X
Organización	Adecuado al alcance de la ciencia y la tecnología.					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognoscitivas.					X
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.					X
Coherencia	Presenta coherencia entre los índices, indicadores y dimensiones.					X
Metodología	La investigación responde al propósito del diagnóstico.					X
TOTAL						100

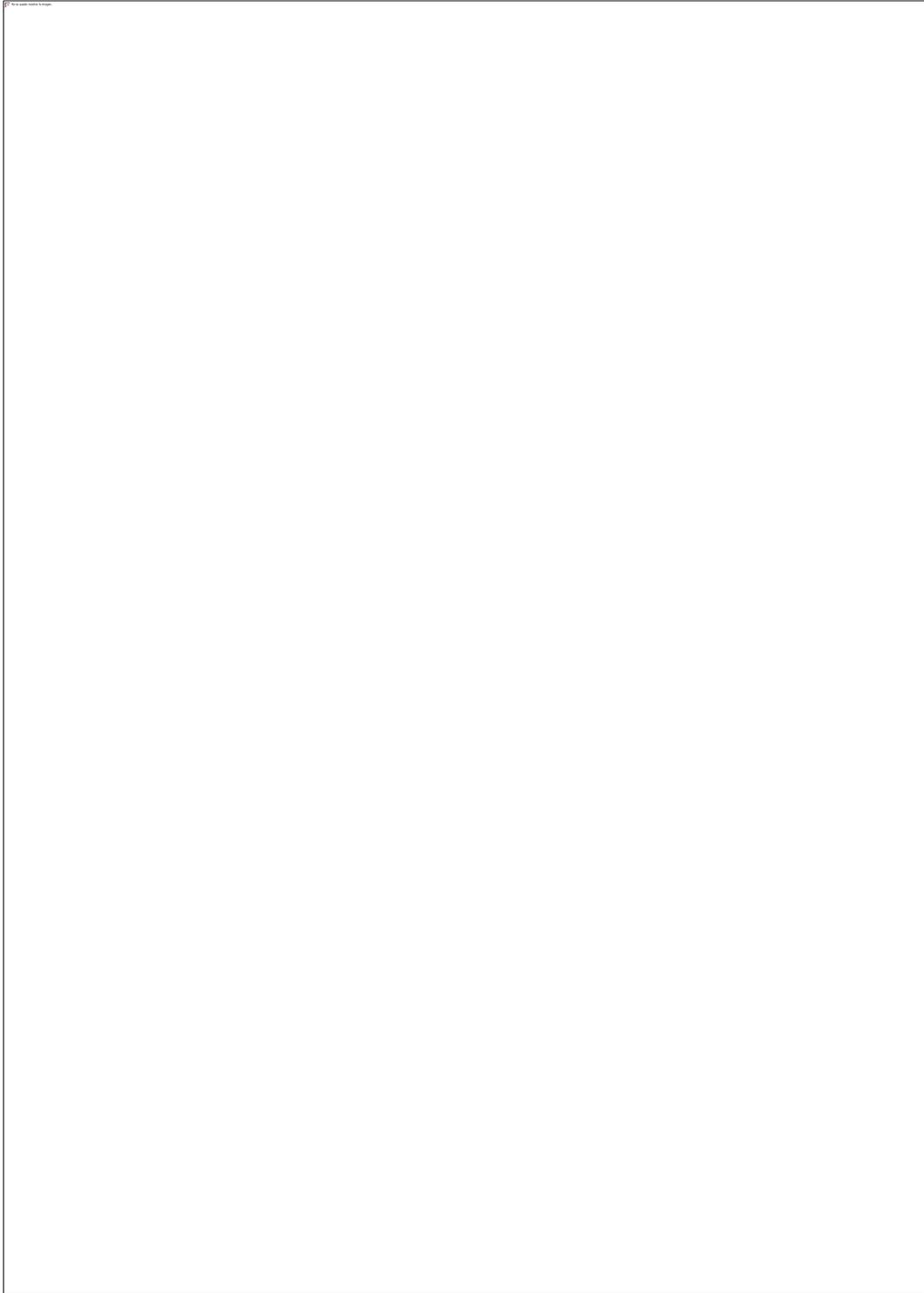
II. OPINIÓN SOBRE LA APLICABILIDAD

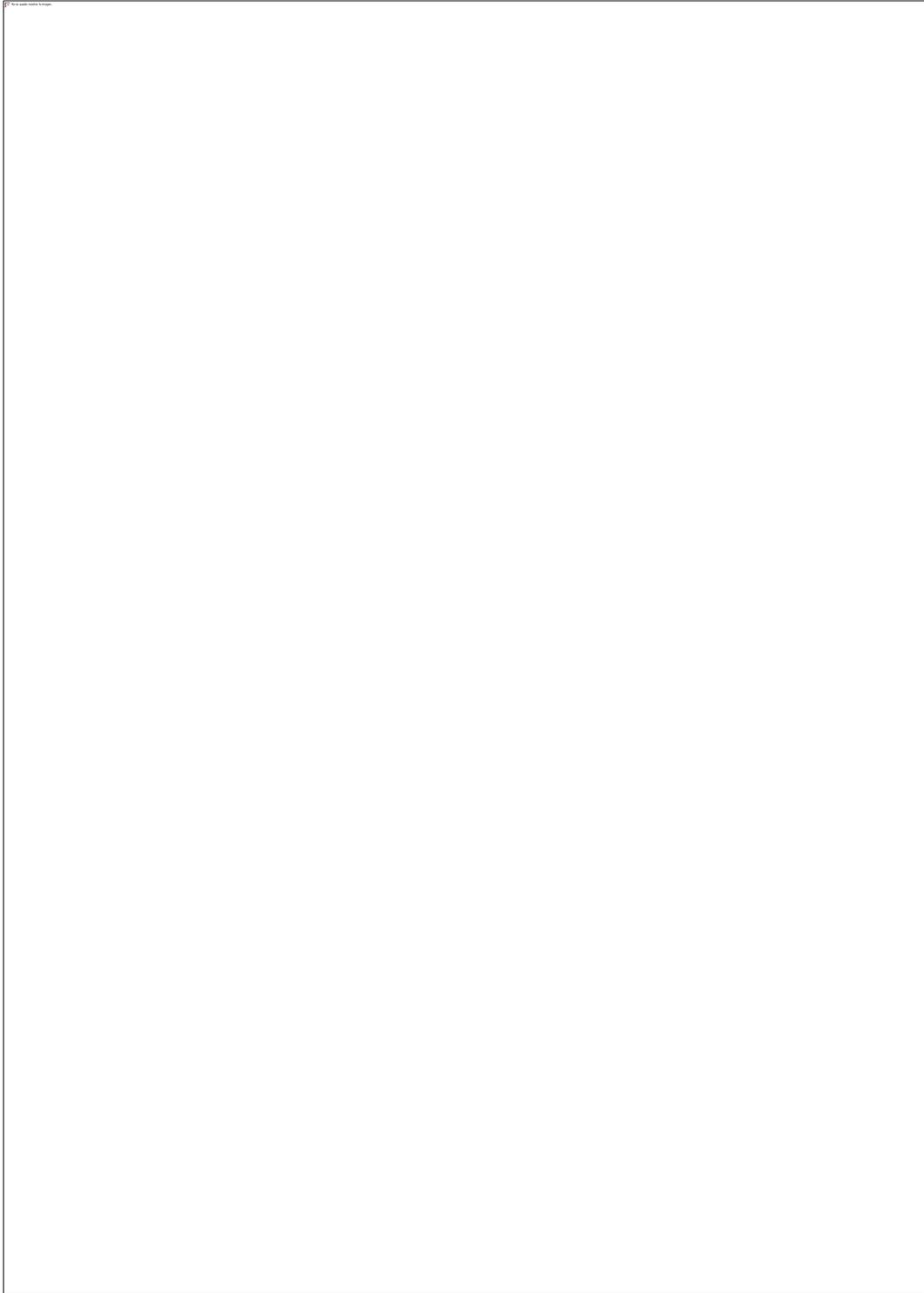
(X) El instrumento puede ser aplicado () El instrumento debe mejorarse antes de su aplicación

NOMBRE: **Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro**

DNI N° **07008061**

FECHA: **8 de febrero de 2022**









Anexo 4: Base de datos

Etiqueta en el SPSS

Participantes

1. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen videos que lo incriminen.

2. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen audios que lo incriminen.

3. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen fotografías que lo incriminen.

4. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen conversaciones en wasap que lo incriminen.

5. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen conversaciones en chats que lo incriminen.

6. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen documentos que lo incriminen.

7. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen acusaciones que lo incriminen.

8. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen denuncias previas que lo incriminen.

9. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si el imputado es sorprendido por agentes policiales con la posesión de la droga.

10. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen resultados de peritajes técnicos o científicos que lo incriminen.

1. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si no ha llevado consigo la droga en la intervención policial.

2. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se ha encontrado en su domicilio en la intervención policial.

3. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se ha encontrado en algún lugar de su vivienda en la intervención policial.

4. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se encontró próximo al imputado en la intervención policial.

5. El presunto microcomercializador de drogas no se halla con la posesión corporal de ellas durante la intervención policial, por lo que se presume inocente.

6. El presunto microcomercializador de drogas no se halla con la posesión de ellas en sus atuendos durante la intervención policial, por lo que se presume inocente.

7. El presunto microcomercializador de drogas se halla con posesiones mínimas que pueden atribuírsele como para su consumo durante la intervención policial, se presume inocente.

8. Existen indicios en que el presunto microcomercializador de drogas haya sido “sembrado” durante la intervención policial, se presume inocente.

Percepción de la debida motivación de la prognosis de la pena en los casos de prisión preventiva por microcomercialización de drogas

Principio de presunción de inocencia

1. Registros en medios tecnológicos

2. Testimonios

3. Resultados de exámenes periciales.

1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
5	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	7	4	4	2	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	10	7	6	3	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
11	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	7	4	4	2	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	10	7	6	3	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1

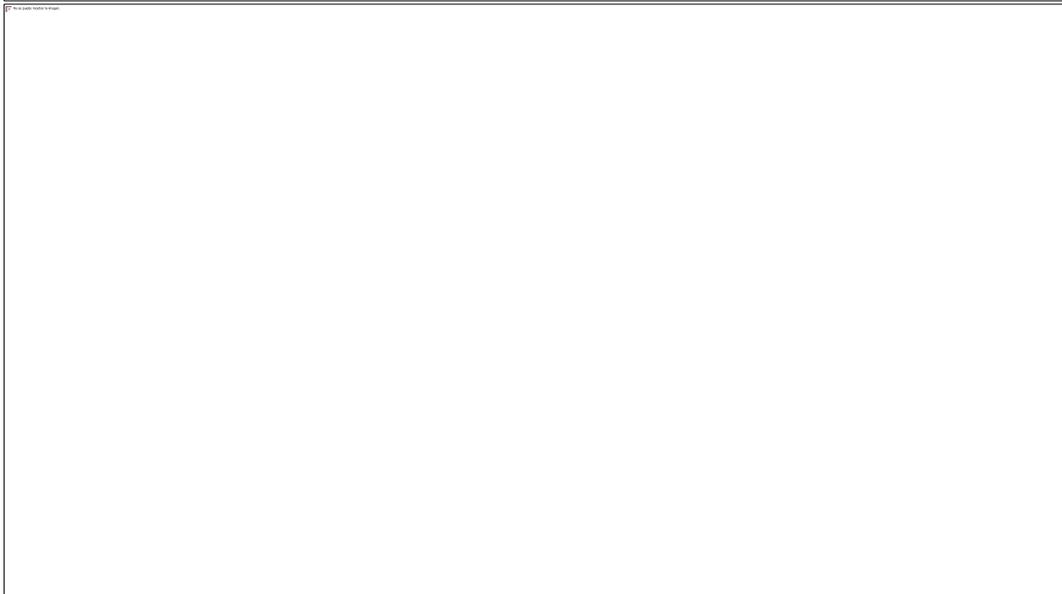
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
19	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	7	4	4	2	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	10	7	6	3	1
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
25	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	7	4	4	2	1
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	10	7	6	3	1
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
35	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	7	4	4	2	1
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	10	7	6	3	1
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
43	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
46	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
47	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	7	4	4	2	1
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	10	7	6	3	1
49	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
51	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1

52	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
53	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
54	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1
55	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	7	4	4	2	1	
56	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	10	7	6	3	1	
57	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1	
58	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1	
59	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1	
60	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	8	6	3	1	

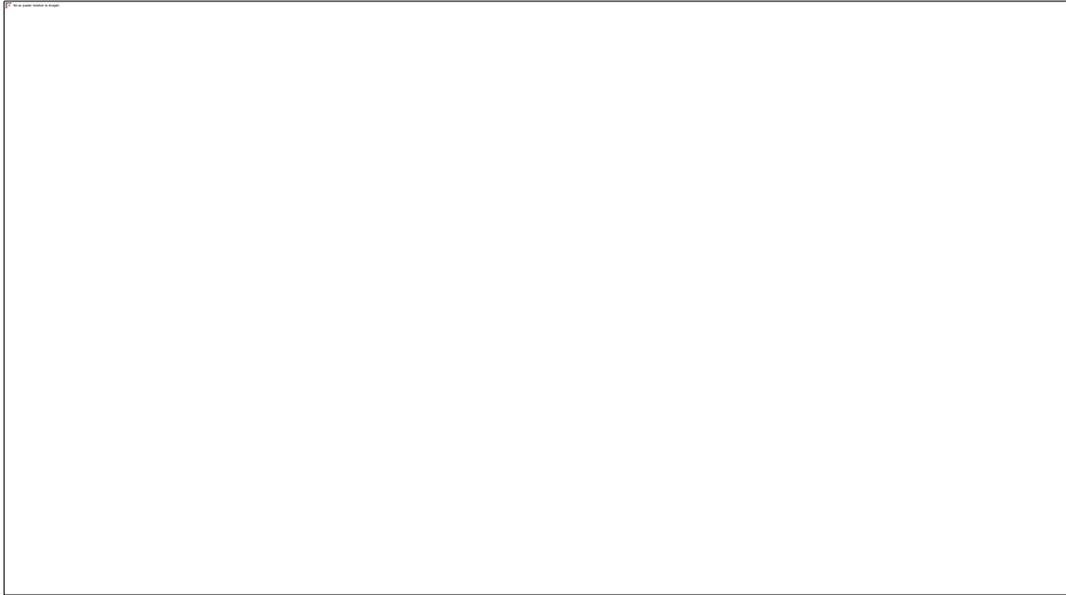
Anexo 5: Evidencia fotográfica

Confiabilidad

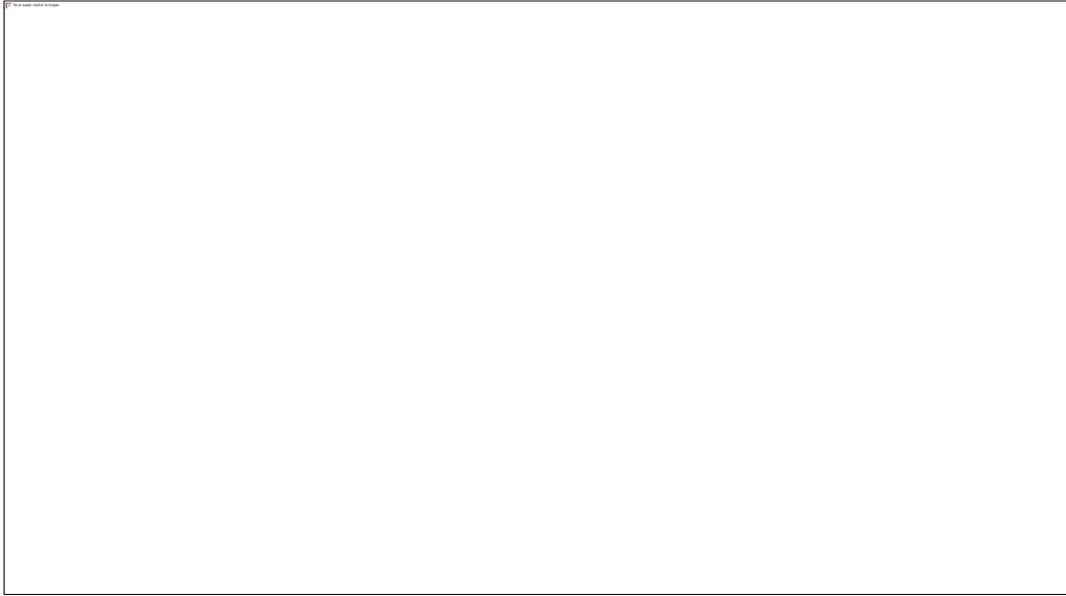
Obtenida mediante prueba piloto en el SPSS



Prueba de normalidad

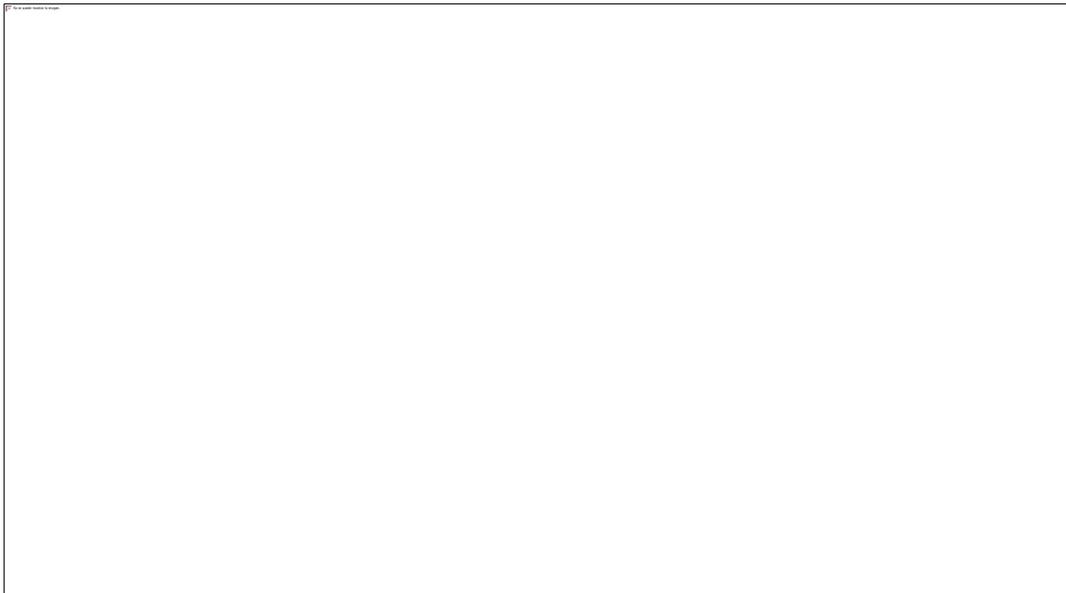


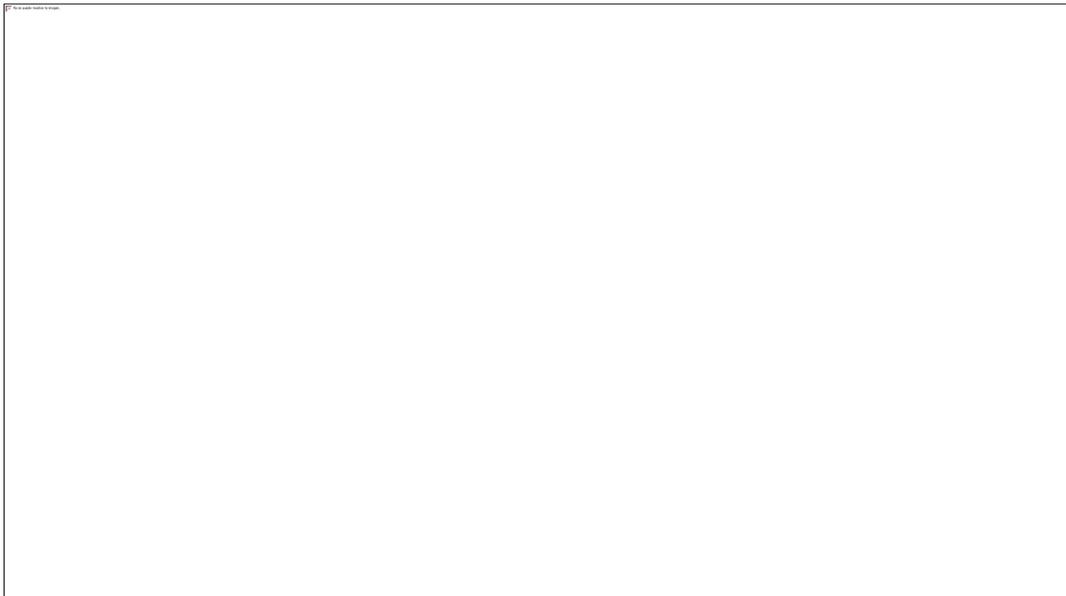
Prueba de hipótesis





Correlación Rho de Spearman





IBM SPSS Statistics Processor

Archivo Edición Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Log Explorar Titulo Notas Conjunto de datos Resúmenes de Descriptivos Pruebas de no Percepción de Titulo Gráfico O Gráfico O Diagrama Principio de pr Titulo Gráfico O Gráfico O Diagrama Log Correlaciones no p Titulo Notas Conjunto de datos Correlaciones Log Correlaciones no p Titulo Notas Conjunto de datos Correlaciones

```
NONPAR CORR
/VARIABLES=VAR00024 VAR00021
/PRINT=SPEARMAN TWOTAIL NOSIG
/MISSING=PAIRWISE.
```

Correlaciones no paramétricas

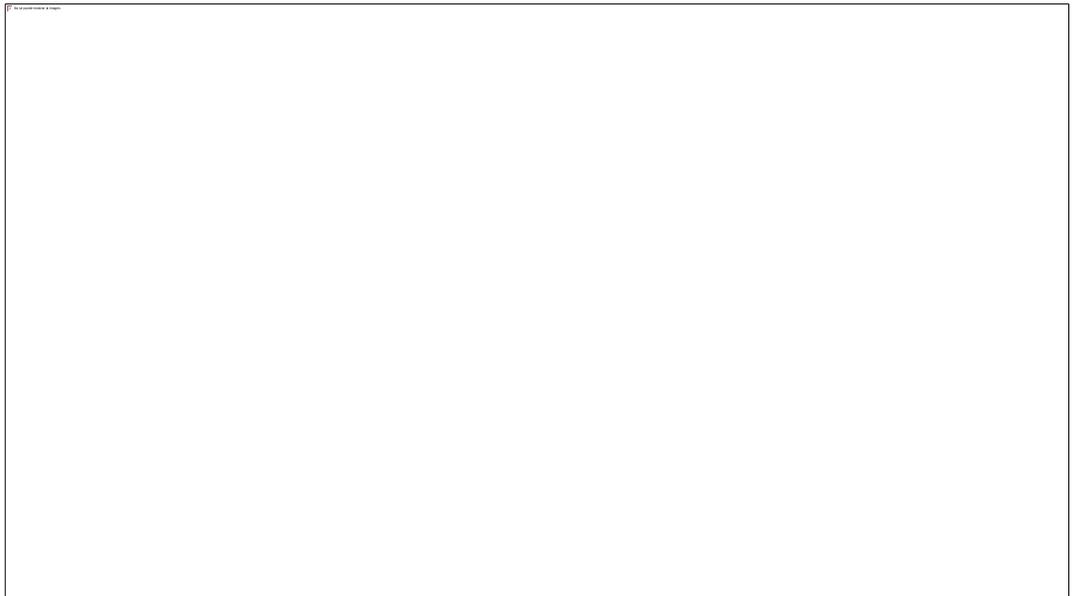
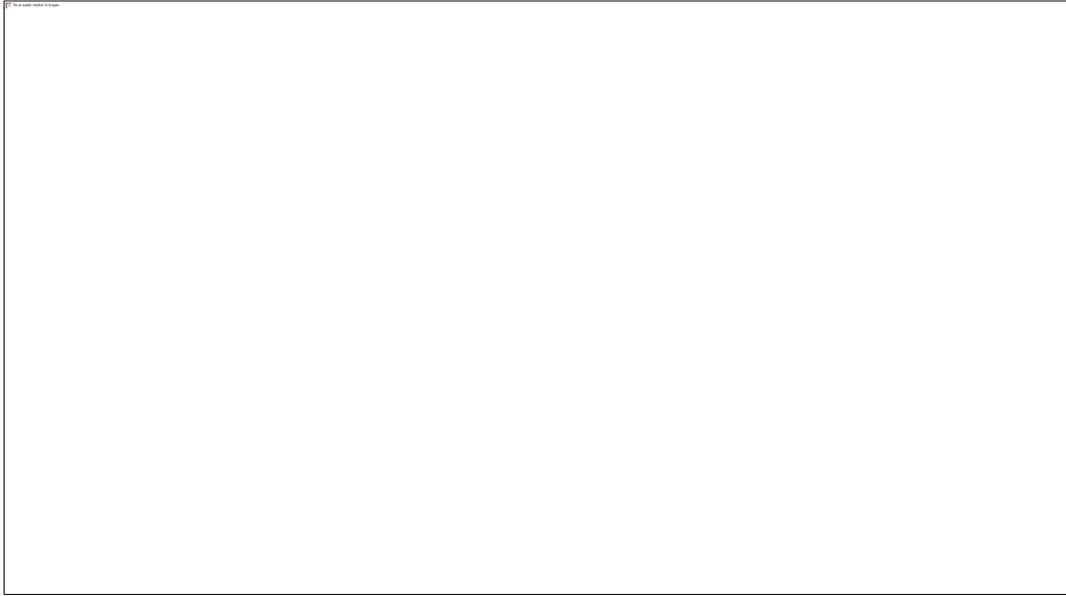
[Conjunto_de_datos0] C:\Users\Dell\Documents\TESIS\CEFERINO Y JUAN\TESIS DE CEFERINO Y JUAN.sav

Correlaciones			
		2 Testimonios	Principio de presunción de inocencia
Rho de Spearman	2. Testimonios	1,000	,752
		Coefficiente de correlación	
		Sig. (bilateral)	,000
	N	60	60
Principio de presunción de inocencia		,752**	1,000
		Coefficiente de correlación	
		Sig. (bilateral)	,000
	N	60	60

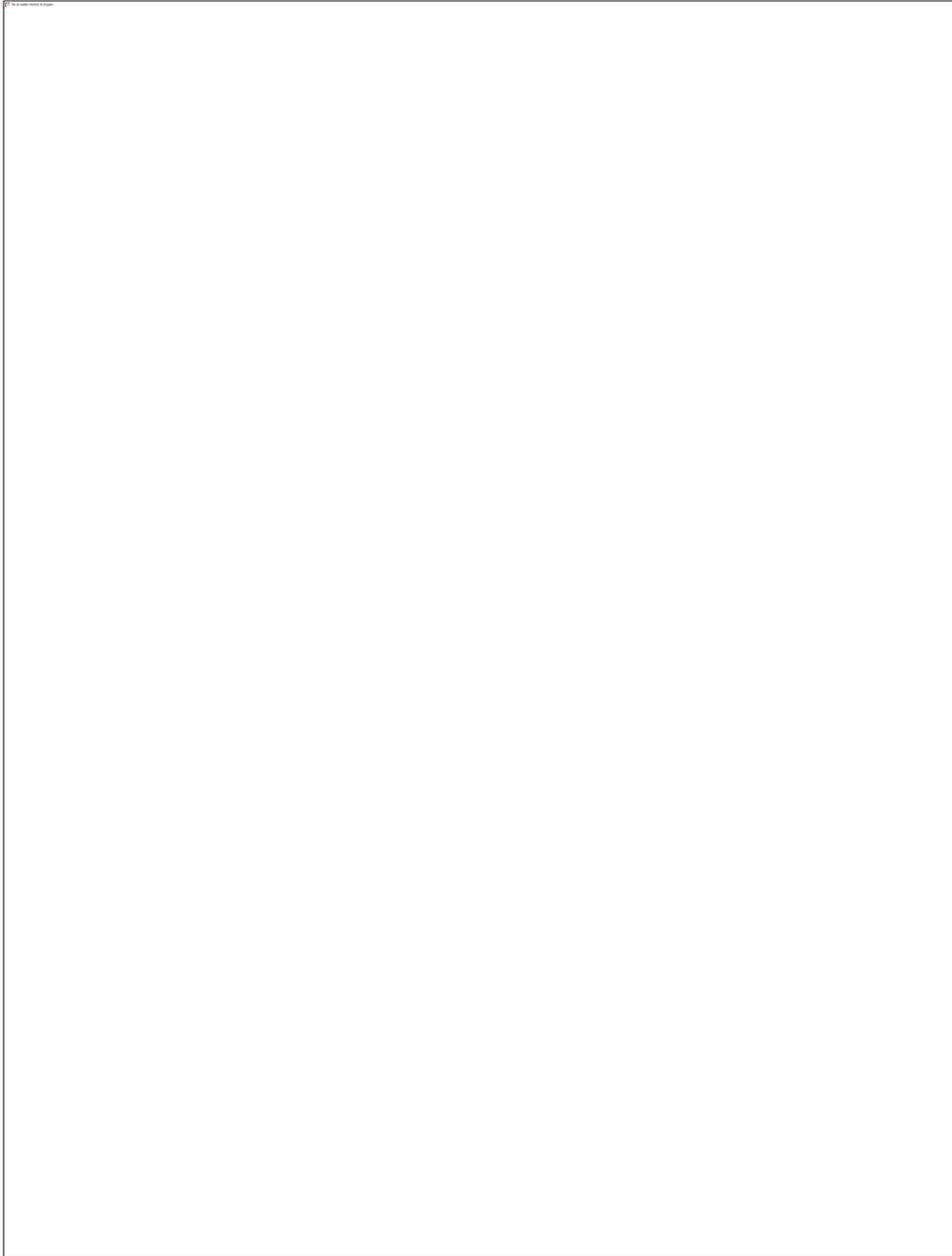
** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

IBM SPSS Statistics Processor está listo | H: 412, W: 642 pt | 16:06 17/11/2023







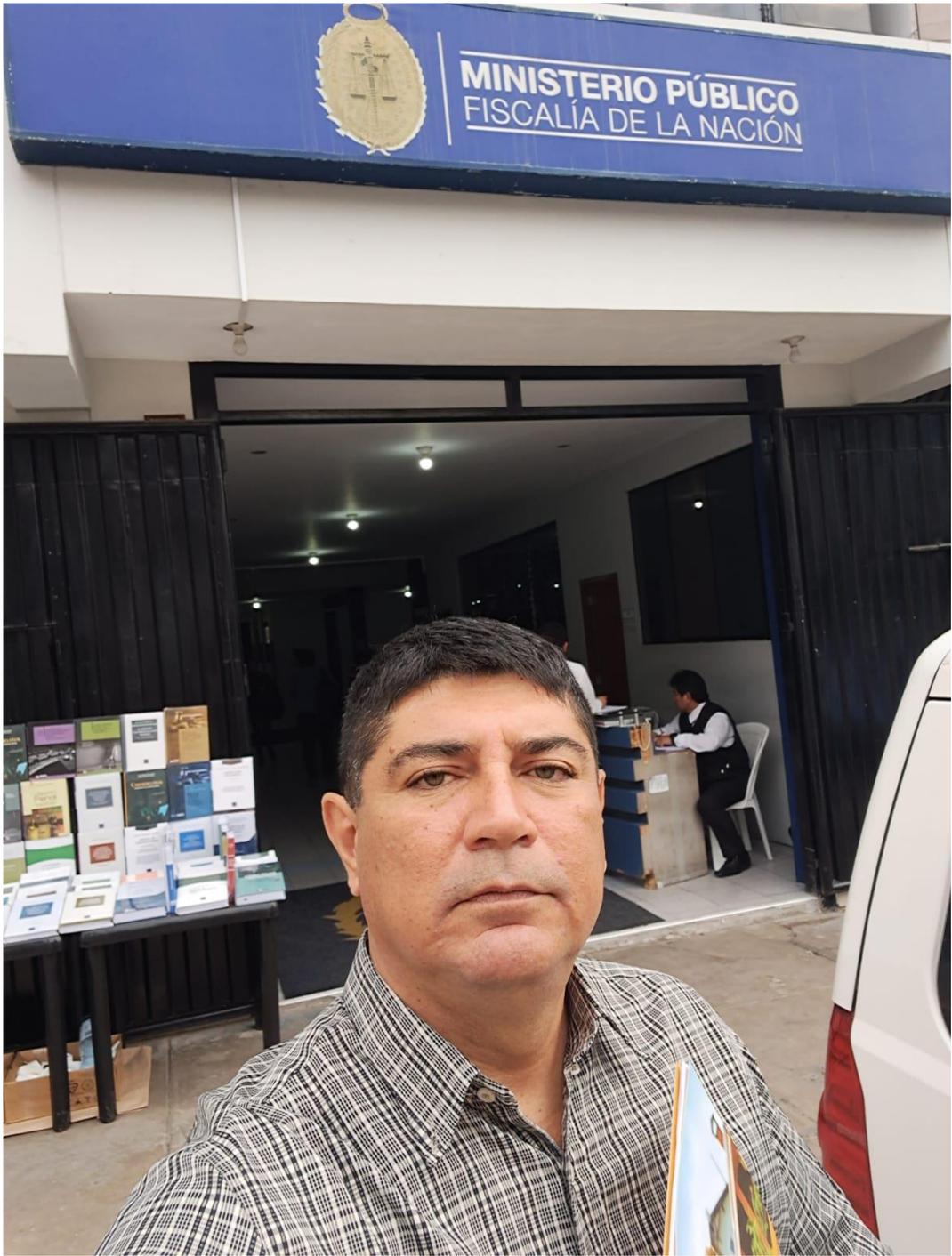








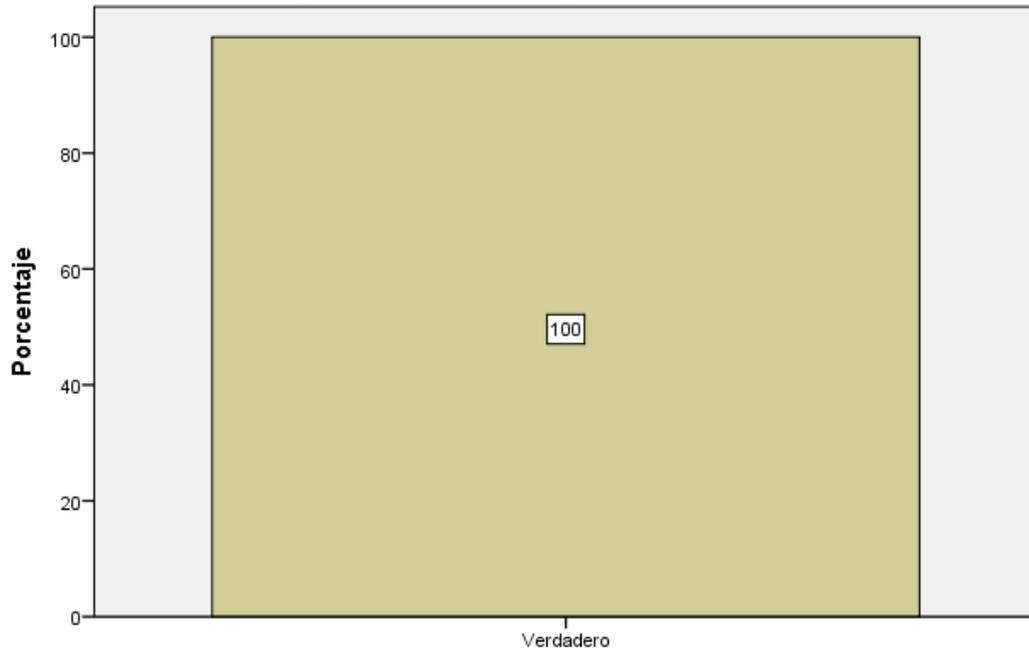






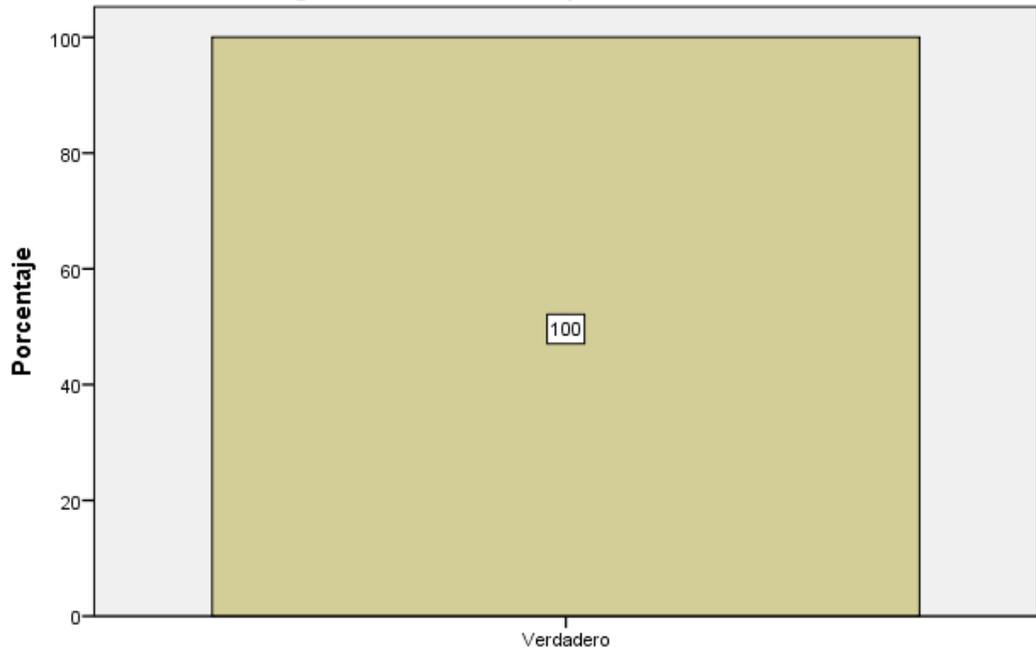
Descriptivos

1. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen videos que lo incriminen.



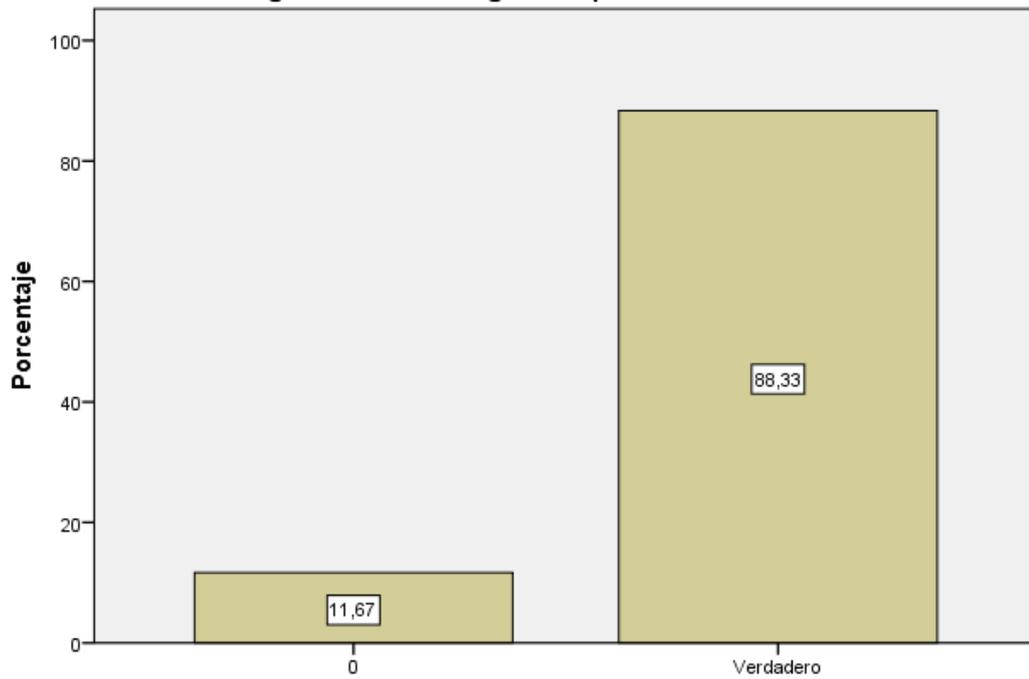
1. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen videos que lo incriminen.

2. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen audios que lo incriminen.



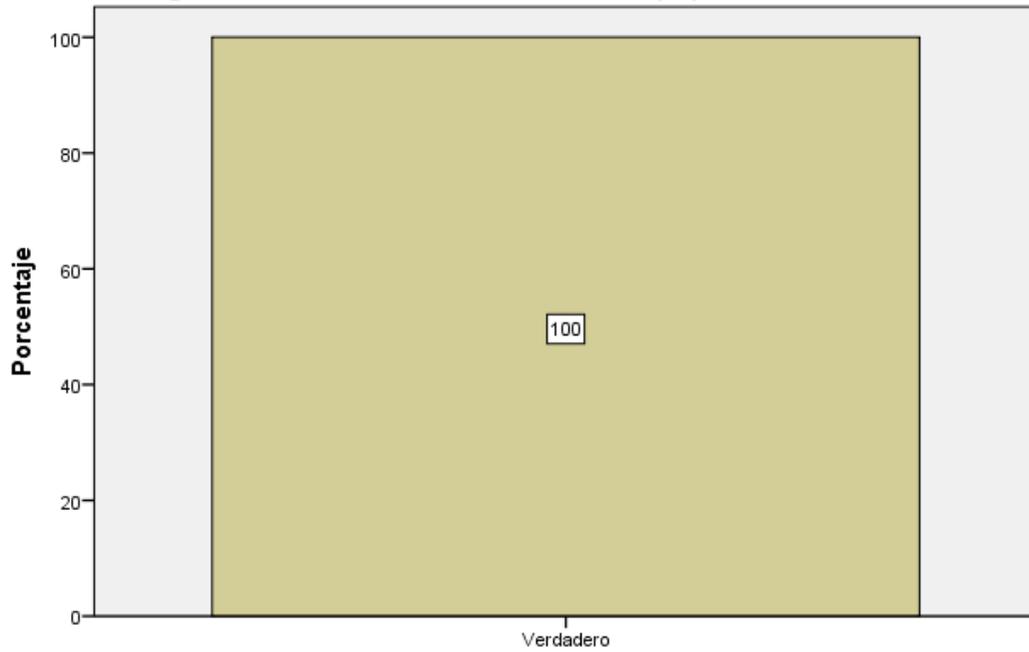
2. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen audios que lo incriminen.

3. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen fotografías que lo incriminen.



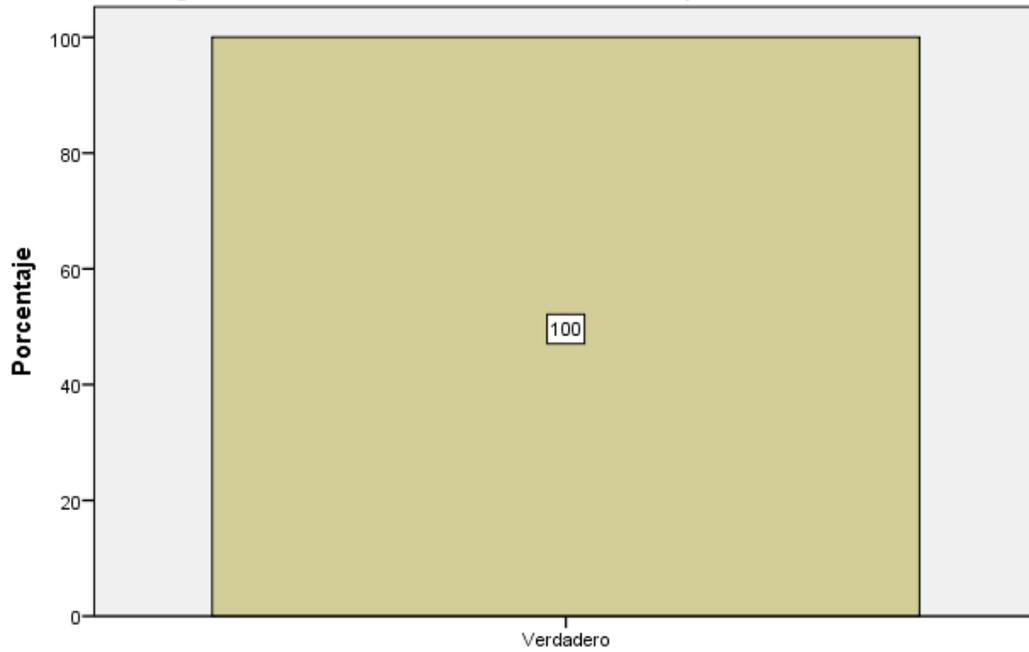
3. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen fotografías que lo incriminen.

4. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen conversaciones en wasap que lo incriminen.



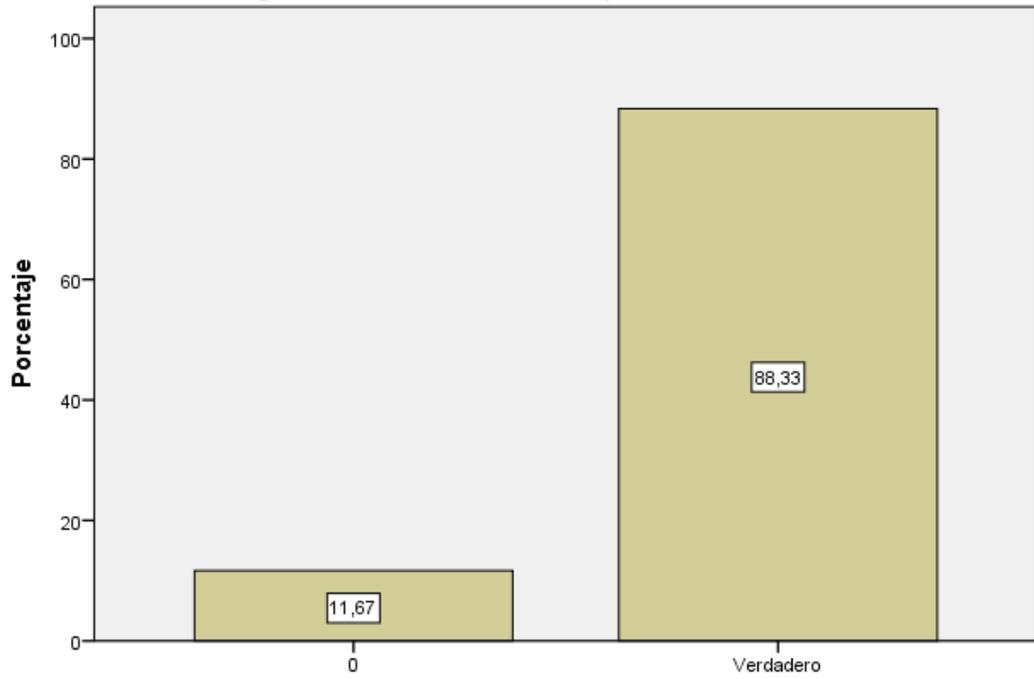
4. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen conversaciones en wasap que lo incriminen.

5. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen conversaciones en chats que lo incriminen.



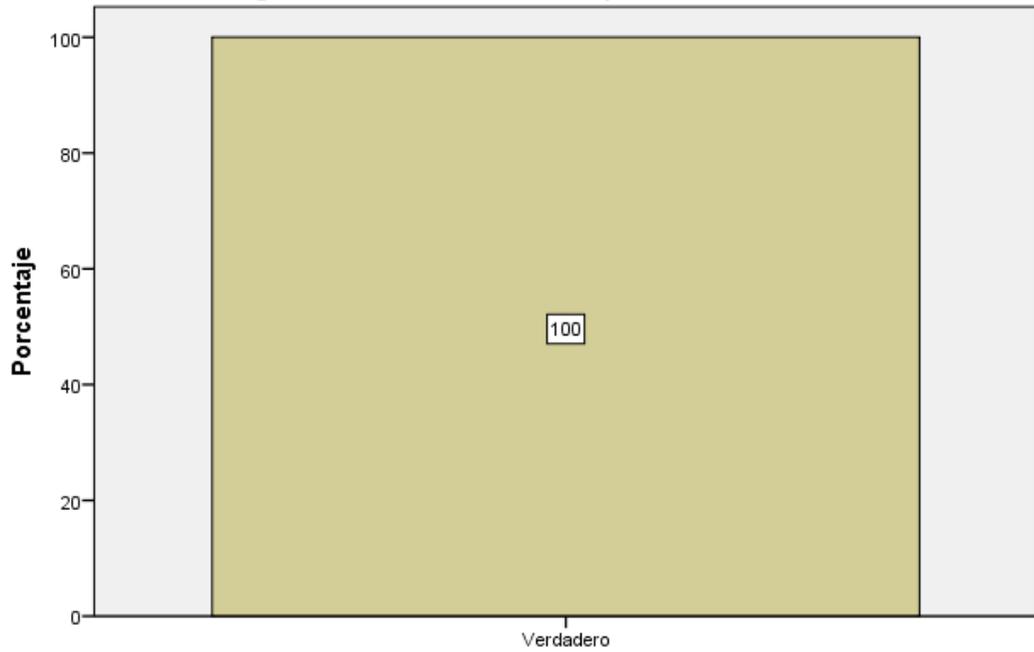
5. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen conversaciones en chats que lo incriminen.

6. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen documentos que lo incriminen.



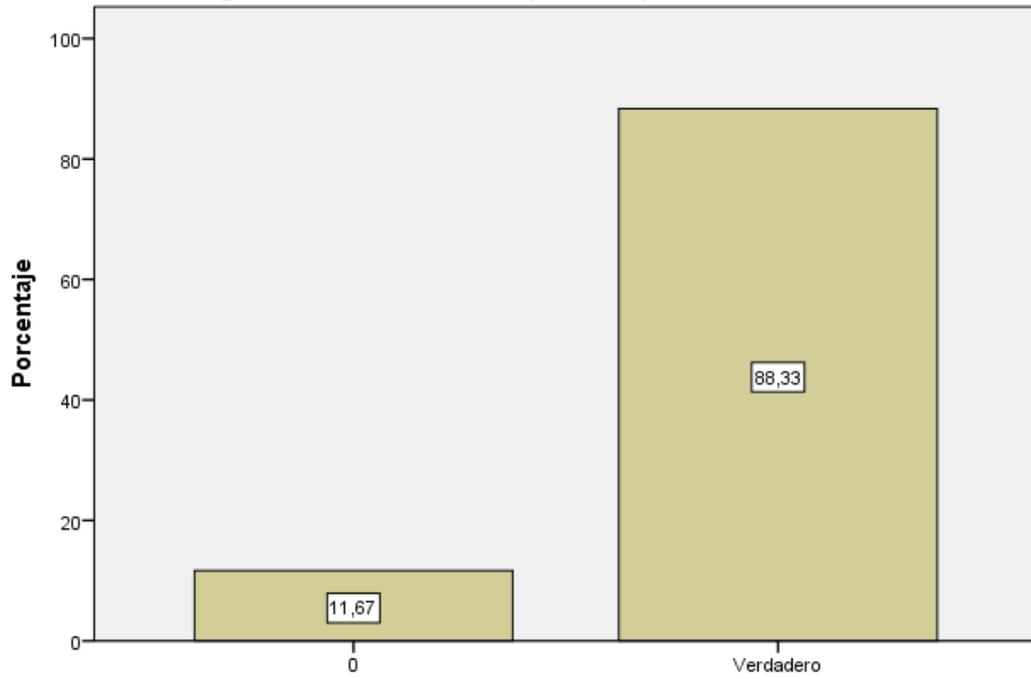
6. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen documentos que lo incriminen.

7. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen acusaciones que lo incriminen.



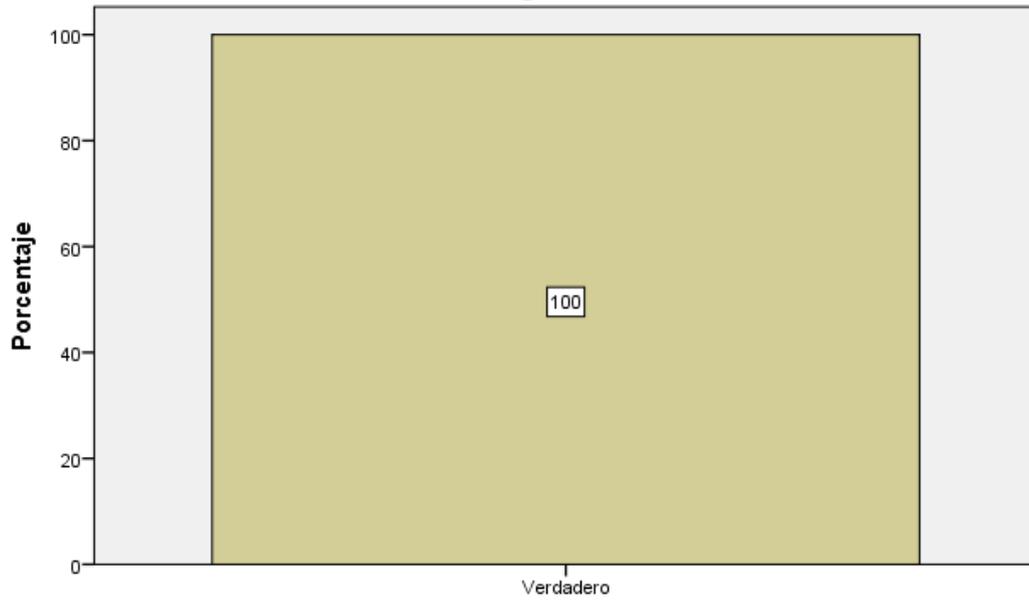
7. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen acusaciones que lo incriminen.

8. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen denuncias previas que lo incriminen.



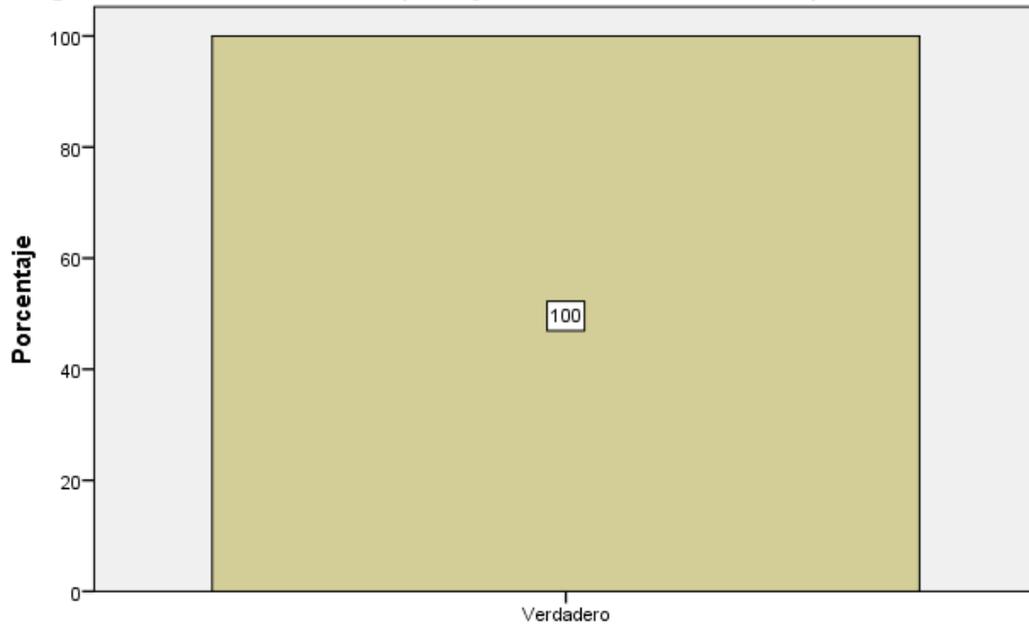
8. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen denuncias previas que lo incriminen.

9. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si el imputado es sorprendido por agentes policiales con la posesión de la droga.



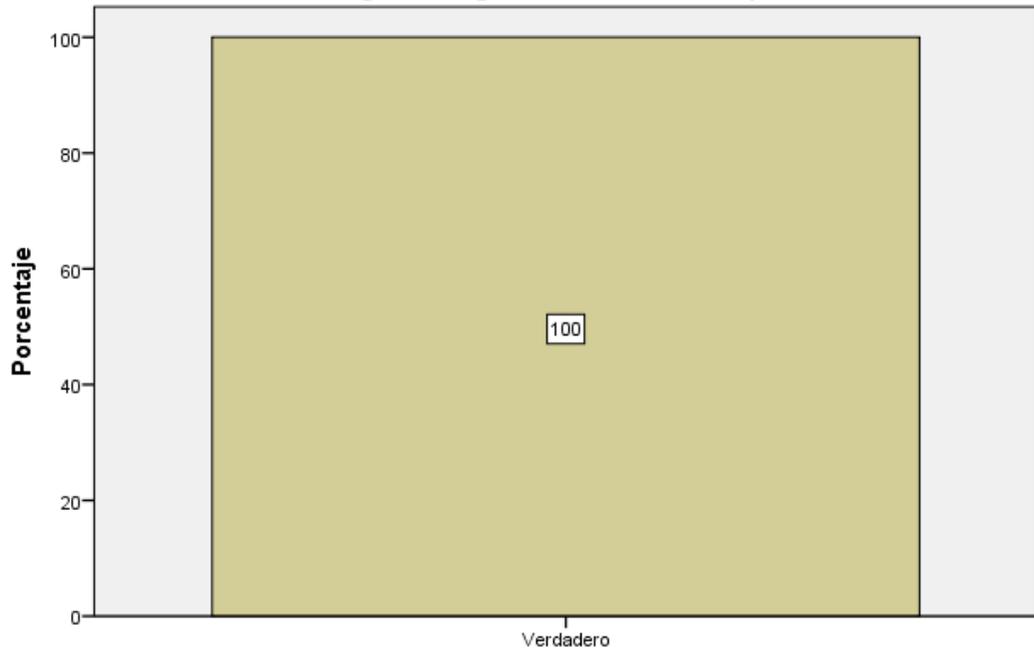
9. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si el imputado es sorprendido por agentes policiales con la posesión de la droga.

10. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen resultados de peritajes técnicos o científicos que lo incriminen.



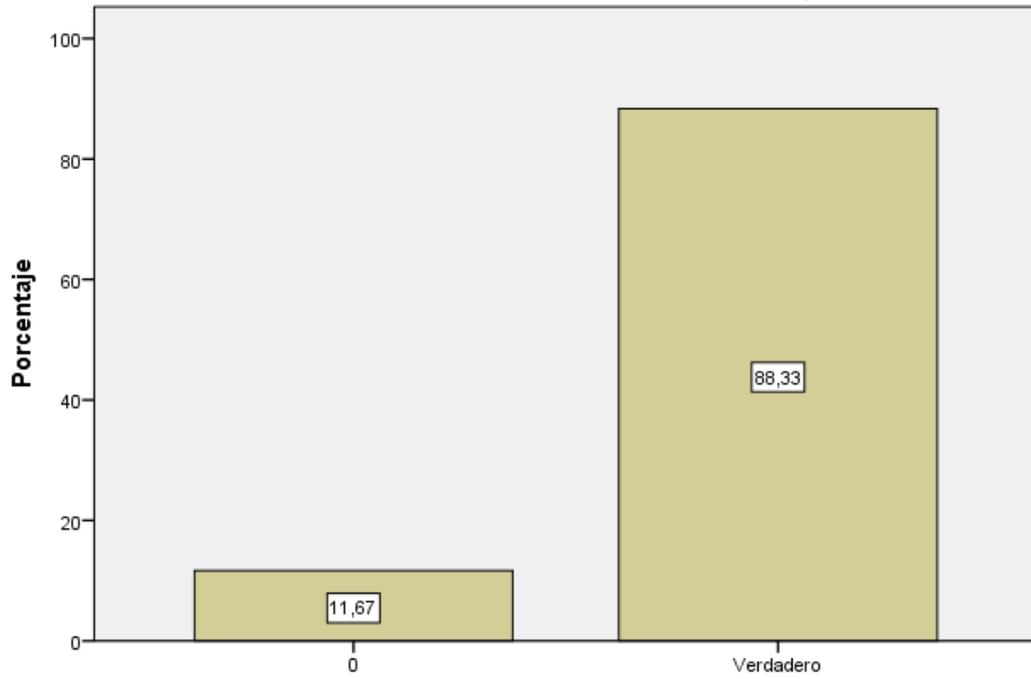
10. Debe haber prisión preventiva para un presunto microcomercializador de droga si existen resultados de peritajes técnicos o científicos que lo incriminen.

1. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si no ha llevado consigo la droga en la intervención policial.



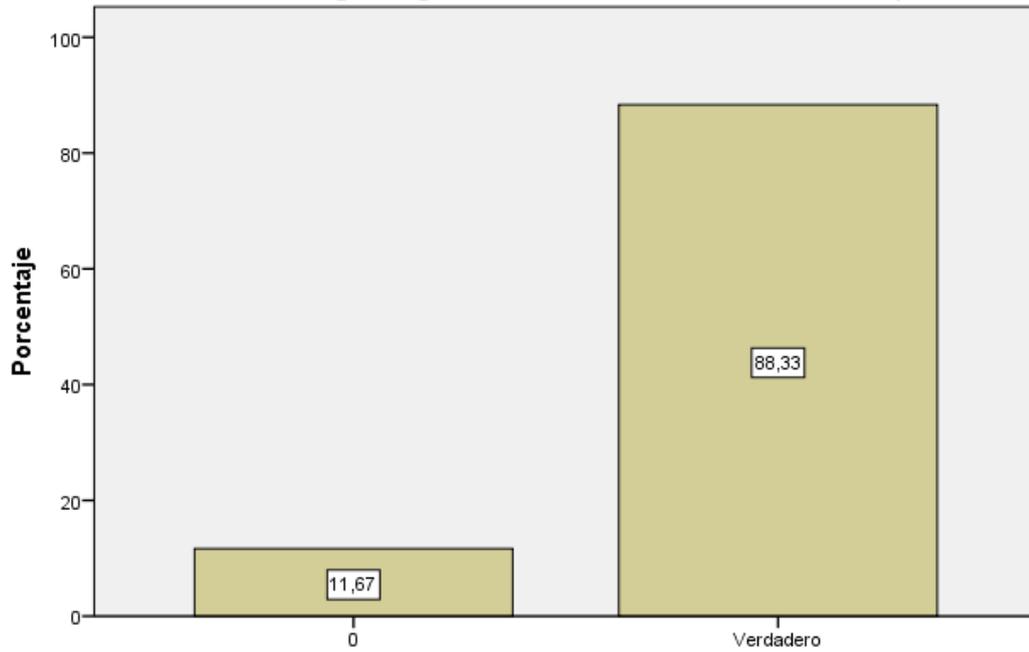
1. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si no ha llevado consigo la droga en la intervención policial.

2. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se ha encontrado en su domicilio en la intervención policial.



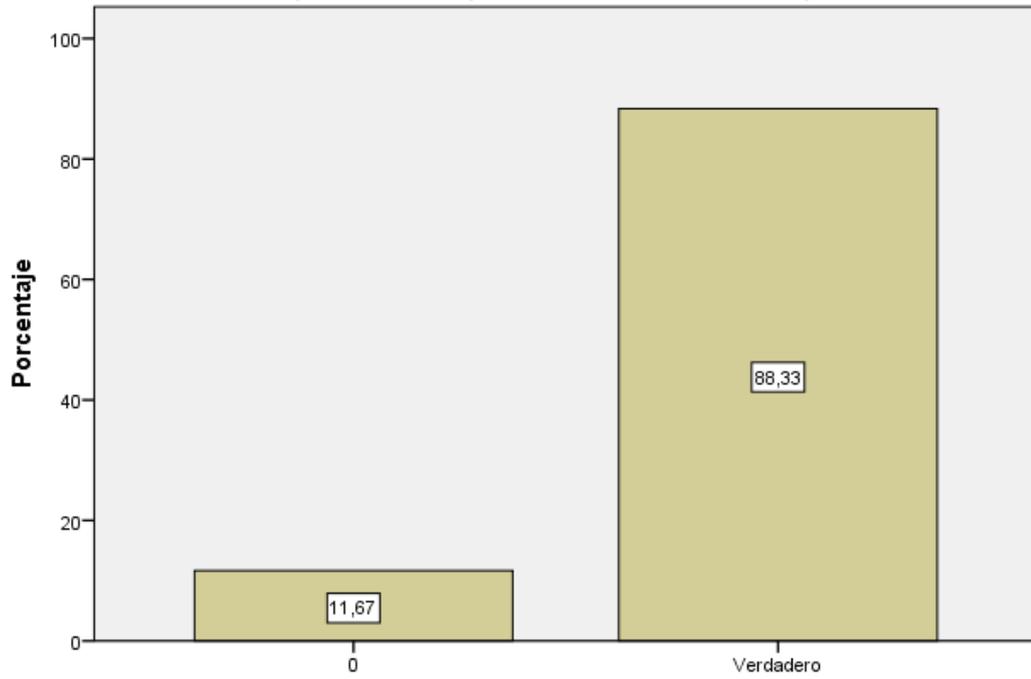
2. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se ha encontrado en su domicilio en la intervención policial.

3. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se ha encontrado en algún lugar de su vivienda en la intervención policial.



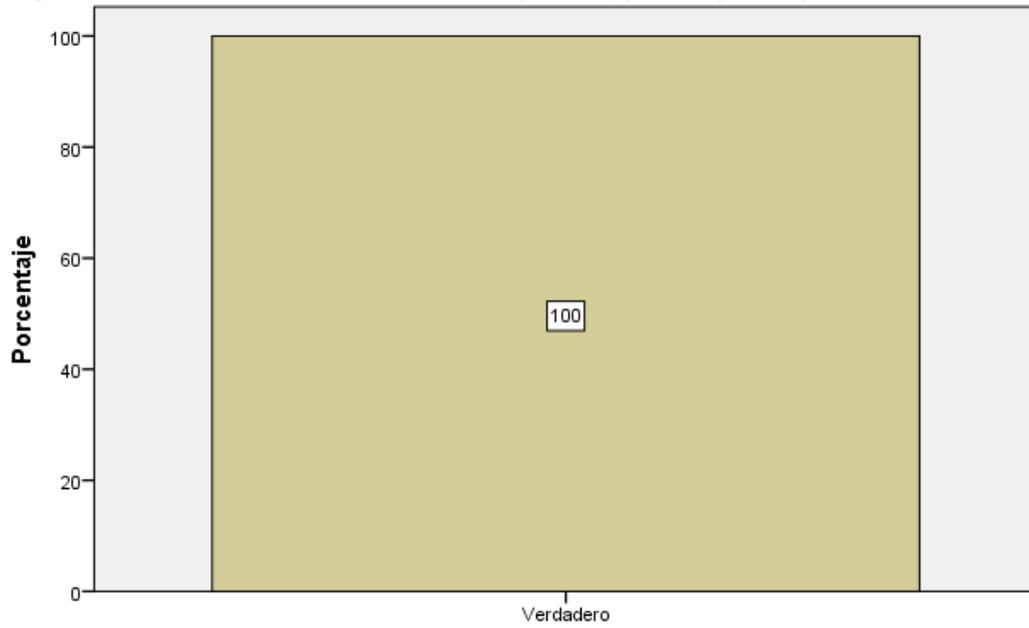
3. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se ha encontrado en algún lugar de su vivienda en la intervención policial.

4. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se encontró próximo al imputado en la intervención policial.



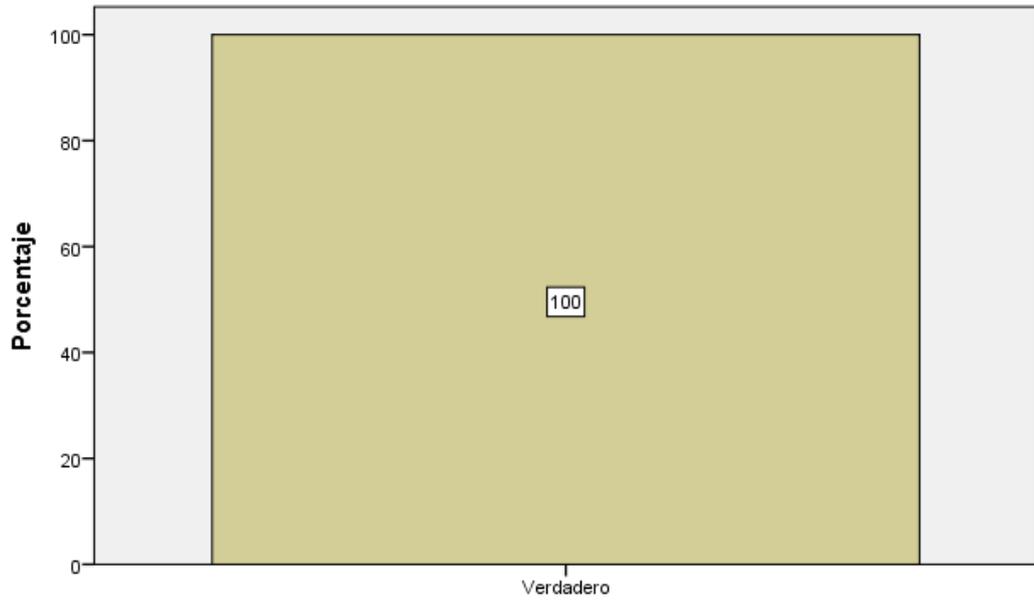
4. El supuesto microcomercializador de drogas se presume inocente si la droga se encontró próximo al imputado en la intervención policial.

5. El presunto microcomercializador de drogas no se halla con la posesión corporal de ellas durante la intervención policial, por lo que se presume inocente.



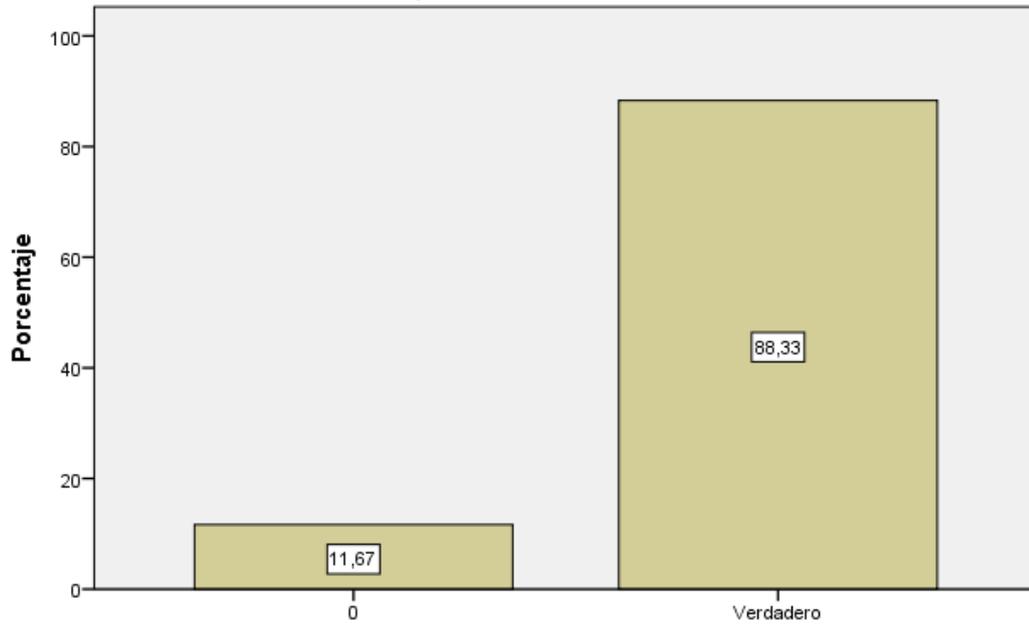
5. El presunto microcomercializador de drogas no se halla con la posesión corporal de ellas durante la intervención policial, por lo que se presume inocente.

6. El presunto microcomercializador de drogas no se halla con la posesión de ellas en sus atuendos durante la intervención policial, por lo que se presume inocente.



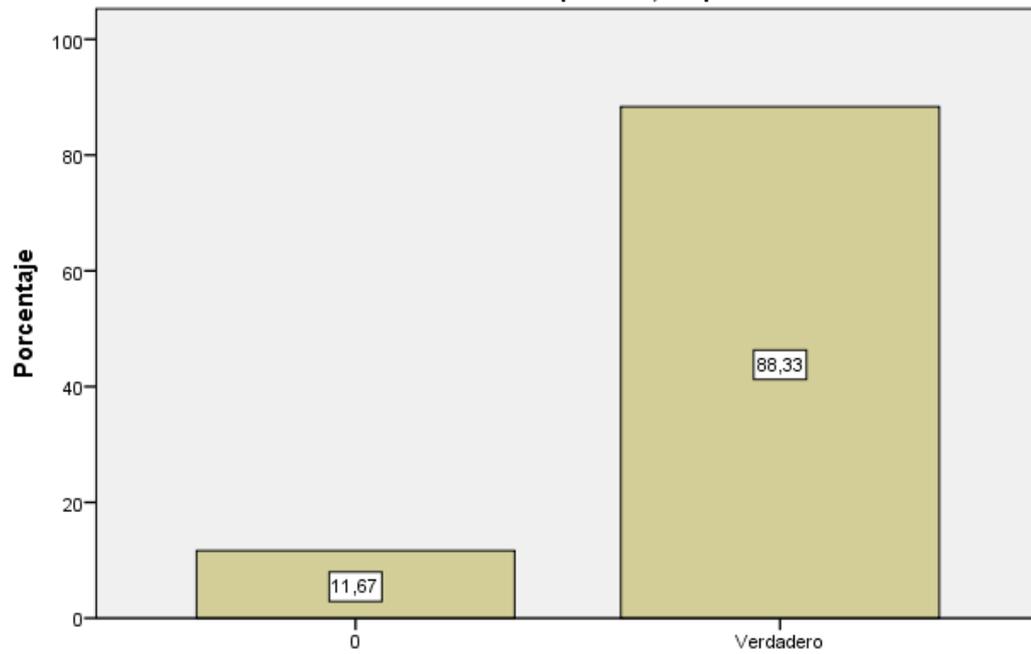
6. El presunto microcomercializador de drogas no se halla con la posesión de ellas en sus atuendos durante la intervención policial, por lo que se presume inocente.

7. El presunto microcomercializador de drogas se halla con posesiones mínimas que pueden atribuirsele como para su consumo durante la intervención policial, se presume inocente.



7. El presunto microcomercializador de drogas se halla con posesiones mínimas que pueden atribuirsele como para su consumo durante la intervención policial, se presume inocente.

8. Existen indicios en que el presunto microcomercializador de drogas haya sido “sembrado” durante la intervención policial, se presume inocente.



8. Existen indicios en que el presunto microcomercializador de drogas haya sido “sembrado” durante la intervención policial, se presume inocente.

Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO MUÑOZ SENOSSE - MEJIA LOAZA.docx	AUTOR CEFERINO MOISES MUÑOZ SENISSE JUAN RAÚL MEJIA LOAYZA
RECuento DE PALABRAS 17347 Words	RECuento DE CARACTERES 90493 Characters
RECuento DE PÁGINAS 111 Pages	TAMAÑO DEL ARCHIVO 9.1MB
FECHA DE ENTREGA Mar 20, 2024 7:08 PM GMT-5	FECHA DEL INFORME Mar 20, 2024 7:10 PM GMT-5
● 13% de similitud general El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos. <ul style="list-style-type: none">• 8% Base de datos de Internet• Base de datos de Crossref• 12% Base de datos de trabajos entregados• 1% Base de datos de publicaciones• Base de datos de contenido publicado de Crossref	
● Excluir del Reporte de Similitud <ul style="list-style-type: none">• Material bibliográfico• Fuentes excluidas manualmente• Coincidencia baja (menos de 15 palabras)	
Resumen	

● **13% de similitud general**

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 8% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	usmp on 2022-04-21 Submitted works	2%
2	repositorio.autonomadeica.edu.pe Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Internet	1%
4	Universidad Autónoma de Ica on 2023-05-23 Submitted works	1%
5	repositorio.bausate.edu.pe Internet	<1%
6	Universidad Alas Peruanas on 2023-08-19 Submitted works	<1%
7	Universidad Alas Peruanas on 2021-07-14 Submitted works	<1%
8	Universidad Autónoma de Ica on 2023-03-11 Submitted works	<1%

Descripción general de fuentes

9	repositorio.une.edu.pe	Internet	<1%
10	core.ac.uk	Internet	<1%
11	repositorio.unheval.edu.pe	Internet	<1%
12	repositorio.uct.edu.pe	Internet	<1%
13	unhuancavelica on 2023-02-23	Submitted works	<1%
14	alicia.concytec.gob.pe	Internet	<1%
15	Universidad Alas Peruanas on 2020-11-18	Submitted works	<1%
16	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2024-02-08	Submitted works	<1%
17	repositorio.untumbes.edu.pe	Internet	<1%
18	Universidad Nacional Mayor de San Marcos on 2023-09-06	Submitted works	<1%
19	Infile on 2017-06-10	Submitted works	<1%
20	Universidad Autonoma del Peru on 2019-05-16	Submitted works	<1%

Descripción general de fuentes

21	Universidad Autónoma de Ica on 2023-06-17 Submitted works	<1%
22	repositorio.unap.edu.pe Internet	<1%
23	Javier Villalobos-Valdez. "Pilares tecnológicos universitarios dentro de... Crossref	<1%
24	Universidad Autónoma de Ica on 2022-07-30 Submitted works	<1%
25	Universidad Autónoma de Ica on 2023-10-08 Submitted works	<1%
26	Universidad Autónoma de Ica on 2023-10-08 Submitted works	<1%
27	repositorio.unu.edu.pe Internet	<1%

Descripción general de fuentes

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Fuentes excluidas manualmente
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

FUENTES EXCLUIDAS

repositorio.autonomadeica.edu.pe

Internet

84%

Se excluyó del reporte de similitud